

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

**DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE LICENCIAS AMBIENTALES**



PLAN DE REASENTAMIENTO, COMPENSACIONES Y RESTAURACIÓN DE MEDIOS DE VIDA

Proyecto:

“Línea de Transmisión de 500 kV Yguazú-Valenzuela”

Febrero 2025

Fecha y Lugar de Publicación:

Documento	Fecha	Lugar
Versión preliminar EIA	Enero, 2020	Asunción, Paraguay
Versión preliminar	Julio, 2024	Asunción, Paraguay
Versión modificada	Diciembre, 2024	Asunción Paraguay
Versión actualizada	Enero, 2024	Asunción, Paraguay
Versión final	Febrero, 2024	Asunción, Paraguay

FICHA TÉCNICA

Título: Plan de Reasentamiento, Compensaciones y Restauración de los Medios de Vida actualizado.

Autoría**Coordinación:**

Fátima Ramírez, Sección de Estudios Ambientales y Sociales, Dpto. de Gestión de Licencias Ambientales, Dirección de Gestión Ambiental. ANDE.
Valeria Walder Pintos, Dirección de Asuntos Sociales, Weimpact Consultora.

Apoyo Técnico y Logístico para la realización del Censo Socioeconómico:**ANDE**

Dirección de Gestión Ambiental: Sebastián Esteche, Fátima Ramírez, Ingridt Candia, Laura Aranda, Ángel Bustos, Victor Medina.

Departamento de Gestión de Tierras para Electroductos: Celia Medina, Fernando Ayala, Antonio Armín Valdez, José Luis Medina, Guillermo Bedoya y Oscar Torres.

Departamento de Supervisión de Líneas de Transmisión: Victor Machuca, Giuseppe Ottonelli.

Weimpact Consultora

Dirección de Asuntos Sociales: Valeria Walder, Laura Martínez, Claudia Rivarola, Alexandra Cáceres, Ximena López, y los censistas: Erico Báez, Silvia Roa, Sandra Gómez, Sueli Gómez, Ana Santacruz, Camila Zapata, Julián Fernández, Fernando Rojas.

Financiado por:

Banco Interamericano de Desarrollo - BID

Aviso Legal:

Este documento ha sido elaborado con la colaboración de diversas instituciones. Las opiniones expresadas son responsabilidad de los autores y no reflejan necesariamente la posición oficial de las instituciones mencionadas.

ANDE <i>Dirección de Gestión Ambiental</i> <i>Departamento de Gestión de Licencias Ambientales</i>	
Weimpact Consultora <i>Dirección de Asuntos Sociales</i>	

Acrónimos

ANDE	Administración Nacional de Electricidad
BID	Banco Interamericano de Desarrollo
DINAC	Dirección Nacional de Aeronáutica Civil
EIAS	Estudio de Impacto Ambiental y Social
FS	Franja de Servidumbre
INDI	Instituto Paraguayo Del Indígena
INDERT	Instituto Nacional de Desarrollo Rural y De la Tierra
INFONA	Instituto Forestal Nacional
kV	Kilovoltio
LT	Línea de Transmisión
MADES	Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible
MAG	Ministerio de Agricultura y Ganadería
MUVH	Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
OP710	Política de Salvaguardia 710
PAPs	Personas y/o Actividades Afectadas por el Proyecto
PARI	Plan de Reasentamiento, Compensación y Restauración de medios de vida
PGAS	Plan de Gestión Ambiental y Social
RSE	Responsabilidad Social Empresarial
UBEF	Unidad Básica de Economía Familiar
VS	Vivienda Social

ÍNDICE

1. Antecedentes.....	5
2. Justificación del Plan	7
2.1. Limitaciones del Plan.....	8
2.2. Metodología y criterios para la realización del Censo.....	8
3. Objetivo	9
3. Legislación Aplicable	16
4. Responsabilidades	25
5. Metodología de Implementación del Plan	25
5.1. Tipología de las Personas y/o Actividades Afectadas por el Proyecto (PAPs)	25
5.2. Actualización de datos con el Censo Socioeconómico.....	32
5.2.2 Avalúo	41
5.3 Medidas de Compensación y Apoyo y Definición de Matriz de Elegibilidad	45
5.3.1 Medidas de Compensación y Apoyo.....	45
5.3.2 Matriz de Elegibilidad.....	54
5.4 Divulgación y Consulta	58
5.5 Mecanismo de Manejo de Consultas y Reclamos.....	60
5.6 Monitoreo del Plan Preliminar de Reasentamiento, Compensaciones y Restauración de Medios de Vida	63
6. Indicadores de Efectividad	64
7. Reportes y Documentación.....	65
8. Cronograma de Ejecución	66
9. Plan financiero integral.....	69
10. Anexos	71
10.1 Matriz de análisis de propietarios	71
10.2 Anexo 2. Análisis sociocultural_ PPI ANDE	71
10.3 Anexo 3. Caracterización Socioeconómica	71
10.4 Anexo 4. Formulario de atención de reclamos	71
10.5 Anexo 5. Borrador mensaje a propietarios	71
10.6 Anexo 6. NOTA P 4264-2024	71

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

Plan de Reasentamiento, Compensaciones y Restauración de Medios de Vida

1. Antecedentes

El proyecto de Construcción de la “**Línea de Transmisión de 500 kV Yguazú - Valenzuela**”, forma parte del Sistema Interconectado Nacional de la Administración Nacional de Electricidad y forma parte del Programa CCLIP PR-00004, de “Inversiones para promover energía sostenible en Paraguay”. Este programa propone apoyar obras de transmisión en 500 kV conforme el Plan Maestro Periodo 2016 – 2025, el cual fuera aprobado por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 7741, de 25/09/2017.

El proyecto consiste en la construcción de aproximadamente 200 km de una Línea de Transmisión aérea de doble terna, que interconectará las futuras Subestaciones Yguazú y Valenzuela, el trazado planificado atraviesa territorios de 17 distritos, en los departamentos de Alto Paraná, Guairá, Caaguazú y Cordillera, según se detalla a continuación:

Tabla 1. Departamentos y Distritos afectados por la LT de 500 kV

DEPARTAMENTO	DISTRITO	Km.
Cordillera	1. Valenzuela	17.70
Caaguazú	2. San José de los Arroyos	7.83
	3. Coronel Oviedo	6.49
	4. Repatriación	36.00
	5. Dr. J. Eulogio Estigarribia	7.26
	6. José Domingo Ocampos	6.08
	7. Coronel Martínez	1.93
Guairá	8. Félix Pérez Cardoso	6.86
	9. Yataity	10.65
	10. Mbocayaty	8.52
	11. Natalicio Talavera	9.93
	12. Capitán Mauricio José Troche	8.67
	13. Colonia Independencia	13.15
	14. Paso Jovai	14.49
	15. Juan E. O’Leary	8.34
Alto Paraná	16. Dr. Juan León Mallorquín	19.48
	17. Yguazú	15.26

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Plan de Reasentamiento, Compensaciones y Restauración de Medios de Vida

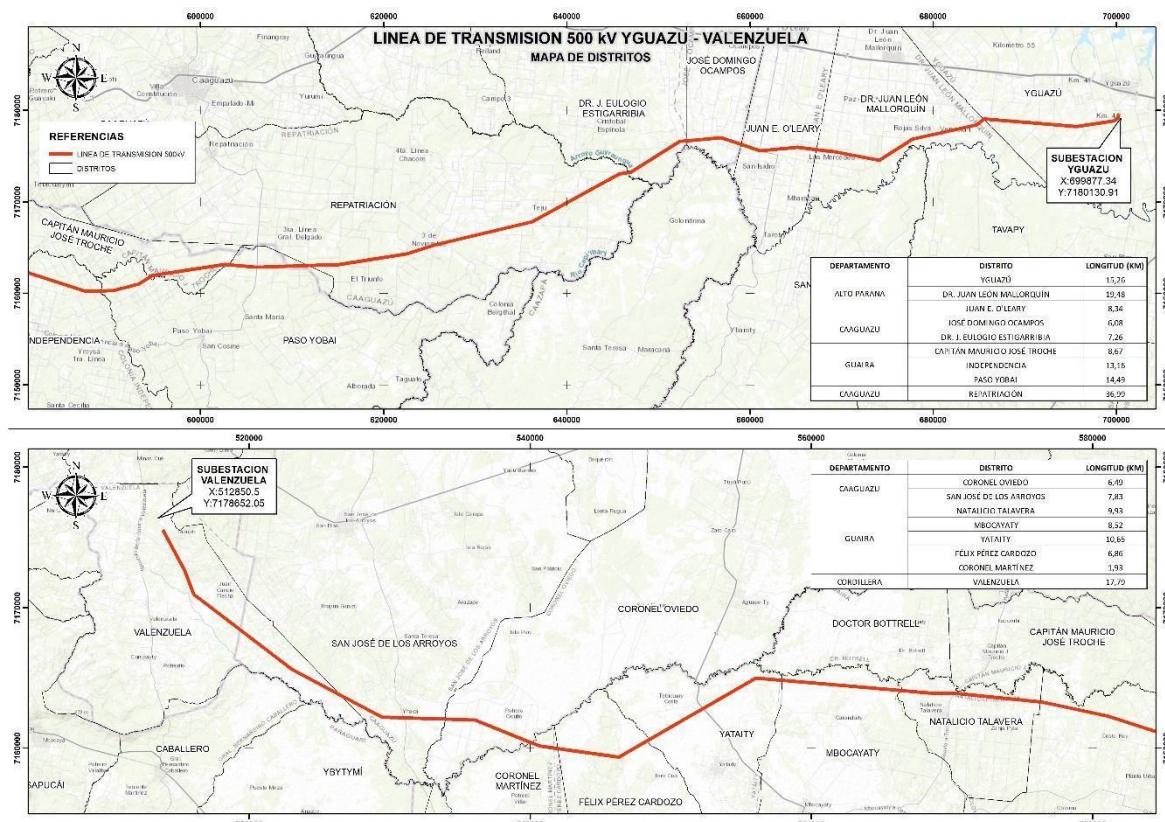


Figura 1. Mapa de ubicación de la LT

Fuente: V. López, GA/DLA, ANDE

Longitud de la LT por distrito

El Estudio de Impacto Ambiental fue elaborado con el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a través de la Consultora JGP (Consultoría e Participaciones Ltda.), cuyo equipo de profesionales y técnicos realizaron los trabajos de campo para la recopilación de la información, así como la elaboración de un informe preliminar.

Para la definición del trazado, el equipo de JGP realizó un análisis de 3 alternativas basadas en criterios socioambientales, la selección de la mejor alternativa fue objeto del Estudio de Impacto Ambiental Preliminar.

Además, el Estudio de Impacto Ambiental preliminar y el correspondiente Relatorio de Impacto Ambiental, fueron elaborados para su presentación al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES), conforme a la Ley N° 294/1993 de Evaluación de Impacto Ambiental y su Decreto Reglamentario N° 453/2013 y Decreto ampliatorio y modificatorio N° 954/2013, en donde establece que las obras y actividades como las Líneas de transmisión eléctrica con una potencia superior a los 100.000 voltios requieren de una Declaración de Impacto Ambiental, que obtuvo su DIA, en fecha 27 de octubre de 2021, con DIA N° 2034/2021.

En 2019, la ANDE llevó a cabo actividades de consulta pública y socialización en las zonas identificadas como posibles áreas de afectación directa e indirecta del trazado preliminar de la Línea

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

Plan de Reasentamiento, Compensaciones y Restauración de Medios de Vida

de Transmisión. Estas actividades, realizadas entre el 3 y 19 de septiembre y el 7 y 13 de octubre, incluyeron entrevistas, talleres, reuniones informativas, y visitas a autoridades municipales, oficinas de instituciones públicas y radios comunitarias en los distritos involucrados.

Para la actualización del presente Plan, se llevó a cabo un Censo socioeconómico que inició el 18 de noviembre y finalizó el 20 de diciembre del 2024. Para el efecto, se utilizaron los datos de los propietarios recabados en las visitas entre los años 2020 y 2021, en las cuales se realizó la comunicación inicial y el inventario de bienes de cada uno; esto facilitó la comunicación personalizada a cada propietario informando sobre el censo, a través de llamadas y mensajes privados a cada uno de ellos y además se comunicó a las autoridades locales (municipalidad local) a fin de garantizar la comunicación con los propietarios, y así poder realizar el censo de manera más efectiva.

Los hallazgos del Censo facilitaron la actualización de este Plan, abarcando completamente el trazado definitivo, que incluye un total de 43 vértices conteniendo un total de 467 propiedades afectadas.

2. Justificación del Plan

Este Plan se justifica por la necesidad de indemnizar y/o compensar a la población cuyas tierras son interceptadas por el trazado de la LT 500 kV Yguazú – Valenzuela, que serán ocupadas por la futura franja de servidumbre y por los accesos a ser implementados para la LT. La identificación de la población afectada se realizó por medio de estudios previos para la elaboración de un primer Plan de Reasentamiento, Compensación y Restauración de medios de vida (PARI), llevado a cabo en el año 2020, en base al diseño preliminar que se tenía, además de un análisis de alternativas del trazado de la LT con el fin de evitar y/o minimizar la necesidad de reasentamientos.

En la fase de operación del proyecto, hay usos que no pueden desarrollarse más en el área de la franja de servidumbre, como la plantación de especies de árboles grandes (eucalipto, pino, etc.) y cultivos que utilizan el fuego como manejo, como la caña de azúcar, lo que representa una restricción de uso para los propietarios de las tierras cruzadas. Es necesario también considerar el área ocupada por las torres y las áreas a ser ocupadas por los accesos que permanecerán en la fase de operación para el mantenimiento de la LT, donde la restricción de uso será permanente, ya que las áreas deben permanecer limpias. Además, en el área de la franja no puede haber mejoras, ya sean casas u otras estructuras rurales como almacenes, silos, entre otras.

Por lo tanto, este Plan prevé medidas de indemnización por restricción de uso en las áreas de servidumbre y accesos al proyecto, así como indemnización por mejoras en estas áreas, que no puedan permanecer por razones de seguridad, además de medidas para compensar y restablecer el modo de vida de la población afectada. Las directrices que se tomaron como base para el reasentamiento fueron, en primer lugar, las normas legales paraguayas, el Manual de Procedimientos PTR - 02 MP 06 Transmisión de Energía Eléctrica, PR 06.02 Expansión y Adecuación de la Transmisión aprobado por Resolución P/No. 49134 de fecha 27/05/24 (en adelante, el “PTR - 02”), y también la Política Operacional OP 710 (Reasentamiento Involuntario) del BID, que establecen los procedimientos para los casos de reasentamiento del proyecto en cuestión.

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

Plan de Reasentamiento, Compensaciones y Restauración de Medios de Vida

Este Plan ha sido diseñado integrando los procedimientos y políticas que la ANDE ha aplicado en proyectos similares donde la indemnización y el reasentamiento fueron necesarios, específicamente en el Plan de Acción de Reasentamiento Involuntario de la Línea de Transmisión de 500 kV Yacyretá – Ayolas – Villa Hayes.

2.1. Limitaciones del Plan

Este Plan de Reasentamiento, Compensaciones y Restauración de los Medios de Vida (PARI), se actualizó con los resultados obtenidos a partir del Censo socioeconómico realizado durante noviembre y diciembre de 2024.

A partir de la realización del censo se actualizó el listado de afectados comprendidos en los 43 vértices que forman el trazado de la LT 500 kV. Yguazú-Valenzuela. Se obtuvo un total de 467 propiedades identificadas, de las cuales 60 no pudieron ser censadas debido a diversas razones: negativas explícitas de los propietarios (4 casos), imposibilidad de contacto (45 casos), residencia de los propietarios en el extranjero (4 casos), hospitalización (2 casos), titularidad por inmobiliarias (1 caso) y propiedades comunales (4 casos). Esto implicó una limitación en el desarrollo del censo, ya que estas exclusiones podrían dar lugar a una subrepresentación de ciertos perfiles o circunstancias en los resultados del análisis, por otro lado, es importante señalar que en la visita de campo se constató que ninguno de estos casos es posible de reasentamiento debido a que en las propiedades no existen construcciones. Con respecto a propietarios con múltiples propiedades afectadas fueron tratados como una sola unidad para fines del análisis, sumando estos 28 propietarios. Asimismo, en casos como la Colonia Sommerfeld, un administrador centralizó la provisión de datos de 22 propietarios.

Dadas estas limitaciones, este instrumento fue realizado al nivel de confianza del 95%. Aunque el censo se completó en cuatro semanas, algunas limitaciones como censar en localidades distantes y el cambio de la información de los propietarios relevada inicialmente entre los años 2020 - 2021 implicaron ajustes en la logística y la cobertura. Sin embargo, fueron subsanadas a tiempo para culminar el proceso contando con las debidas justificaciones caso por caso.

2.2. Metodología y criterios para la realización del Censo

La ejecución del censo se llevó a cabo mediante una metodología digital que empleó el aplicativo *KoboToolbox* para la recolección de datos a través de dispositivos móviles. Los encuestadores recibieron capacitación previa y se realizaron pruebas del sistema para garantizar su correcto funcionamiento.

La organización del trabajo se basó en los vértices del trazado definidos por la ANDE, que señalan las propiedades afectadas a lo largo de los 200 kilómetros del proyecto. Se conformaron equipos mixtos integrados por personal de la consultora y de la ANDE, quienes se dividieron en frentes de trabajo según los vértices, priorizando una comunicación directa entre los representantes de la ANDE y los propietarios para manejar información sensible.

La conformación de equipos de trabajo en campo se realizó de la siguiente manera:

- Un coordinador general por parte de la ANDE
- Un coordinador general por parte de la consultora
- Un coordinador de la ANDE por cada frente de trabajo (de 5 a 6 frentes por semana)
- Dos supervisoras de la consultora
- De 8 a 5 censistas de la consultora (1 o 2 censistas por frente de trabajo)

Cada equipo de trabajo, con su hoja de ruta, realizó el contacto inicial con el propietario a través del funcionario de la ANDE, que informaba el motivo de la visita, posteriormente la consultora se encargó de la obtención del consentimiento para participar del censo, estos documentos impresos fueron completados y firmados por los propietarios al finalizar cada encuesta, sirviendo como respaldo para las personas censadas y como constancia para la ANDE. Además, se dispusieron copias impresas del cuestionario como apoyo, generalmente se encontró una actitud receptiva por parte de los participantes y no fue necesario el llenado de la encuesta en la copia papel.

En situaciones imprevistas, como propietarios ubicados fuera del trazado, se realizaron censos en localidades alejadas y se adoptaron estrategias para completar los últimos vértices, finalizando exitosamente el censo en un plazo de cuatro semanas.

Es importante señalar que, como criterio indicado para la toma de datos, se priorizó completar los datos de vivienda de aquellas propiedades con viviendas ocupadas, con presencia de propietarios u ocupantes o manifestación de situación de vulnerabilidad. Este enfoque está alineado con las directrices de la ANDE. Asimismo, por razones de confidencialidad y seguridad de la información, en el cuerpo de este informe se utilizan códigos asignados a cada propietario/a en lugar de sus nombres completos. Estos códigos corresponden a su ubicación en el listado según el vértice al que pertenecen y el número asignado dentro del mismo. Para cualquier detalle adicional o verificación específica, se puede consultar la matriz de análisis de caso por caso incluida en el **Anexo 1**.

Es importante señalar que, a partir del vértice 30, se implementó un nuevo sistema de codificación con un criterio diferente al utilizado para los vértices anteriores, con el objetivo de optimizar la organización de los datos y garantizar mayor claridad en el análisis.

3. Objetivo

El objetivo principal es reducir los impactos en la calidad de vida de la población afectada por la franja de servidumbre de la LT 500 kV Yguazú – Valenzuela.

Para esto, se asegurará que todas las personas que tienen terrenos afectados por la franja de servidumbre sean propietarios, poseedores y/u ocupantes de tierras, reciban una indemnización íntegra y justa. Asimismo, se pretende disminuir al máximo la necesidad de desplazamiento físico, asegurando que, en los dos casos donde es necesario el desplazamiento, las personas sean tratadas de manera equitativa y, cuando sea factible, participen de los beneficios que ofrece el proyecto que requiere su reasentamiento.

Lineamientos y principios

Los lineamientos y principios a ser seguidos en la elaboración e implementación de este Plan, están establecidos en el OP 710 del BID y hacen referencia a:

Lineamientos:

- **Las personas afectadas son los actores principales dentro del Plan de Reasentamiento, Compensaciones y Restauración de Medios de Vida.** El Plan se centra en atender a las personas cuyas propiedades o condiciones de vida pueden resultar afectadas por la liberación de la franja de servidumbre de la LT. Es decir, no se limita a describir las acciones que se implementarán con respecto a los bienes afectados, sino a las personas afectadas.
- **Las personas afectadas deben mantener o mejorar sus condiciones de vida luego de la implementación del proyecto.** Se deberá promover que este proyecto sea percibido por las personas afectadas como una oportunidad de desarrollo en el área de influencia, y no meramente como una afectación de bienes a ser indemnizados.
- **Las medidas de compensación diseñadas deberán atender a las condiciones socioeconómicas de cada afectado.** Una correcta evaluación de los efectos negativos de acuerdo con las características sociales, económicas y culturales de los afectados asegurará soluciones adecuadas.
- **Relacionamiento con los afectados.** Es crucial para el logro de los objetivos del Plan mantener un diálogo desde el inicio del proyecto con las personas afectadas, generando un clima social favorable en la búsqueda de soluciones con equidad.

Principios y Definiciones

- **Evitar o minimizar el reasentamiento involuntario.** El estudio de las alternativas del trazado de la línea realizado como parte del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto ha tratado de recomendar la alternativa que reduce la interferencia con las casas habitadas a solo dos casos, además de unas pocas estructuras rurales.
- **Restablecimiento de condiciones socioeconómicas.** La indemnización económica por la pérdida de área de uso de los terrenos rurales, viviendas y otros bienes materiales, no constituye por sí sola una solución a los impactos del desplazamiento, ni garantizar el restablecimiento de las condiciones socioeconómicas de los afectados. Por ello, este Plan incluye un conjunto de acciones de compensación y asistencia para atender a la población desplazada en el restablecimiento o mejoramiento de sus condiciones de vida, incluyendo medidas de asesoría jurídica para saneamiento legal de propiedades, asistencia y

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

Plan de Reasentamiento, Compensaciones y Restauración de Medios de Vida

acompañamiento social de afectados vulnerables, intensificación de ingresos económicos en el área remanente del terreno rural y proyectos de compensación social comunitaria.

- **Inclusión:** Todas las unidades sociales presentes en terrenos afectados por el proyecto tendrán derecho a recibir una justa indemnización por el área de afectación de los terrenos rurales y a participar en los programas de apoyo y asistencia que se propongan dentro del plan.
- **Equidad:** Las soluciones incluidas en este Plan responderán a los impactos causados por el desplazamiento. Se identificarán con cuidado los subgrupos más vulnerables para asegurar que los intereses de estos están debidamente representados en el proceso
- **Respeto a las diferencias:** Toda unidad social identificada previo a un diagnóstico socioeconómico, recibirá una indemnización o compensación acorde con la magnitud de la afectación y sus características socioeconómicas.
- **Derecho a la información:** Los responsables de la planeación y ejecución del Plan deben informar a los afectados: i) sobre su situación y las formas como sus bienes pueden modificarse ii) los procedimientos establecidos para solicitar compensación por pérdida y reubicación y iii) los procedimientos de reclamación en caso de diferir con los resultados de los avalúos y tasaciones. La información que se entregue debe ser clara, veraz y oportuna.
- **Transparencia.** Se garantizará que el proceso de indemnización y reasentamiento incluya a toda la población afectada y que los criterios y procedimientos de elegibilidad para acceder a beneficios sean claros, transparentes y se apliquen de manera equitativa para los afectados conforme lo indicado en el presente documento.
- **Celeridad.** La ANDE asignará los recursos físicos, humanos, administrativos y financieros necesarios para la ejecución del Plan, en el tiempo previsto.

También se aplican las siguientes definiciones:

- **Afectado:** Toda persona que, como consecuencia de la ejecución de un proyecto, sea lesionada en sus derechos, intereses o alterado su modo de vida.
- **Afectación:** Comprende la limitación, daños y condiciones que se imponen al uso de un predio o un bien, para destinarlos total o parcialmente a obras de utilidad pública, por la aplicación de una determinada ley.

- **Área Urbana:** Todas las cabeceras de distritos oficiales, definidos conforme a las leyes administrativas, que presentan forma amanzanada, sin tener ninguna otra consideración especial.
- **Área Rural:** Zona destinada a la actividad agrícola, ganadera o forestal, separada de la zona urbana. Se considera área rural al territorio situado fuera de las cabeceras distritales.
- **Avaluación:** Consiste en determinar el valor de un bien inmueble en unidades monetarias, en un momento determinado y con una finalidad determinada.
- **Avaluación de las Mejoras:** Consiste en la determinación del valor de las mejoras encontradas en la franja de servicio.
- **Bienes:** Todo objeto inmaterial o material susceptible de valor (restricción de dominio, molestias para el mantenimiento de una línea eléctrica, etc.), así como también las cosas que pueden clasificarse en muebles o inmuebles (mejoras, cultivos, terrenos, etc.).
- **Compensación:** Resarcimiento no monetario de un daño, que es debido por aquel que causa un perjuicio o menoscabo sobre los bienes o intereses patrimoniales de otro, sea por acción u omisión, y que, en tal contexto, incurre en la responsabilidad de reparar o satisfacer lo dañado, que puede ser fijada de forma extrajudicial, por convenio entre las partes; o por decisión judicial.
- **Contratista:** empresa adjudicada en una licitación y encargada de la construcción, y de la ejecución de determinadas acciones del Plan.
- **Cuentas Culturales:** Rubros de cultivos anuales y perennes cotizados a precios de producción, editados por el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG).
- **Desplazamiento o Reasentamiento Involuntario:** Se presenta cuando una persona, familia, grupo o actividad económica debe trasladarse obligatoriamente a otro lugar, por una decisión que es legalmente impuesta por un agente externo, sin que exista posibilidad de permanecer en el lugar donde habita o donde ejerce la actividad económica.
- **Diagnóstico Socioeconómico:** Consiste en la elaboración de un censo detallado de las unidades sociales presentes en el área afectada por las obras.
- **Dueño o propietario:** Se aplica a la persona que tiene derecho de propiedad sobre una cosa, especialmente sobre un bien y tiene facultad de poseer y disponer de ella.

- **Efectos del reasentamiento:** Los efectos materiales y socioeconómicos directos de las actividades de reasentamiento en las zonas del proyecto y en las áreas donde reside la población de acogida.
- **Estudio de Suelo:** Es la determinación de la resistencia del suelo, la clasificación del tipo de suelo y la medición del nivel freático.
- **Fecha de Corte:** Fecha en la cual se realiza el inventario de bienes y/o mejoras de las personas afectadas por el proyecto. Después de la fecha de corte no se podrá modificar el inventario realizado por mejoras introducidas posterior a este acto, a excepción de errores u omisiones.
- **Franja de Servidumbre de Electroducto:** Es la zona de seguridad y servicio para las líneas de transmisión y distribución de la energía eléctrica en las propiedades de dominio público y privado sometidas a la servidumbre de electroducto. La extensión de dichas zonas están determinadas por distancias en metros, medidas perpendicularmente desde el eje geométrico de la línea, a cada lado, que dependen del nivel de tensión en voltios.
- **Grupos Vulnerables:** Son aquellos que, por razones culturales, geográficas y/o económicas dependen de manera muy especial del entorno en el cual residen, y que se encuentran afectados al proyecto de construcción de una línea de transmisión, y que requerirán una atención complementaria.
Las personas, familias o grupos serán categorizados como vulnerables de acuerdo con los siguientes parámetros:
 - Personas o familias que se encuentren por debajo de la línea de pobreza (cuantificada per cápita o por familia).

Se deberá atender particularmente dentro de esta categoría si hubiere a:

- Mujeres pobres jefas de hogar con niños a su cargo y responsables del sustento familiar.
 - Niños/as y adolescentes en situación de pobreza.
 - Adultos mayores.
- **Identificación de Impactos:** Etapa en la que se identifican y analizan los impactos que enfrentarán los propietarios y residentes de los inmuebles requeridos por el proyecto, para poder definir las medidas de mitigación y compensación correspondientes.
 - **Indemnización:** Resarcimiento monetario por el daño ocasionado sobre los bienes o intereses patrimoniales del afectado por la construcción de la Línea de Transmisión y/o la

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

Plan de Reasentamiento, Compensaciones y Restauración de Medios de Vida

constitución de la servidumbre de electroducto, que puede ser fijado administrativamente o por vía judicial.

- **Immueble:** Es aquel bien, así considerado, por tener de común la circunstancia de estar íntimamente ligado al suelo, unido de modo inseparable, física o jurídicamente al terreno y a los efectos de este Plan de Reasentamiento y Compensación, el directamente afectado a la franja de servidumbre de electroducto.
- **Infraestructura:** Instalaciones y construcciones que sirven para una determinada producción.
- **Inventario:** Es el relevamiento de mejoras afectadas por el trazado de la línea de transmisión dentro de la franja de esta
- **Levantamiento Topográfico:** Es el relevamiento de las características del terreno con sus respectivas coordenadas y cotas, incluyendo el detalle de cercos, alambrados, caminos, estructuras, viviendas, bosques, tipos de terrenos y cauces hídricos, así como otros que se encuentren en el mismo.
- **Liberación de Franja de Servidumbre de Electroductos a constituirse:** Consiste en los trámites de carácter técnico, administrativo y legal orientados a permitir el paso a través de propiedades de terceros (públicas o privadas), con líneas de transmisión y distribución de energía eléctrica, de telecomunicación y de mando e instalaciones accesorias, implicando la indemnización a dueños propietarios u ocupantes de inmuebles afectados.
- **Medidas de Mitigación:** Medidas dirigidas a minimizar los impactos negativos que un proyecto, obra o actividad pueda generar sobre el entorno humano y natural.
- **Medidas de Prevención:** Medidas dirigidas a prevenir los posibles impactos negativos que un proyecto, obra o actividad pueda generar sobre el entorno humano y natural.
- **Mejoras:** Comprende todo aquello plantado en la franja de servicio, objeto de indemnización, incluyendo: cultivos, montes, plantas, viviendas, cercado y cualquier otra infraestructura que pudiera encontrarse dentro de la misma.
- **Mensura:** Medición angular y lineal de un terreno para determinar la superficie representada en un plano.

- **Monitoreo:** Obtención espacial y temporal de información específica sobre el estado de las variables ambientales, destinada a alimentar los procesos de seguimiento y fiscalización ambiental.
- **Ocupante:** Se considera a toda persona física que habita un bien inmueble, sin que ésta sea dueña del mismo.
- **Plan de Gestión Ambiental:** Es un documento técnico que contiene programas y medidas para prevenir, mitigar o compensar los impactos causados por el proyecto, obra o actividad.
- **Precio de mercado:** Es el precio real al que se puede vender o comprar un servicio o activo en un mercado abierto, en un momento determinado.
- **Reasentamiento:** Proceso mediante el cual se apoya a las personas desplazadas para restablecer los niveles de vida que tenían antes del desplazamiento.
- **Restricciones y Limitaciones de Dominio:** Se consideran tales, las que la ley impone al propietario a efectos que no pueda disponer de su propiedad realizando actos que perjudiquen el interés social, que sean dañosos, nocivos o que pudieran perturbar las instalaciones de la ANDE o el derecho de terceros.
- **Servidumbre de Electroducto:** Es el derecho de atravesar propiedades de terceros (sean de dominio público o privado) con líneas de transmisión y distribución de energía eléctrica, de telecomunicación y de mando e instalaciones accesorias. La distancia establecida a ambos lados del eje longitudinal de la línea, según niveles de tensión, está referenciada en la Ley N° 6.681/2020 “Modifica el Artículo 1º de la Ley N° 976/1982, “Por la cual se amplía la Ley N° 966/64 Que crea la Administración Nacional de Electricidad (ANDE)”.
- **Tasación:** Consiste en establecer el valor de un bien inmueble en unidades monetarias, en un momento dado y con una finalidad determinada.
- **Trazado de Línea de Transmisión:** Comprende la definición del inicio, trayecto y finalización de una línea de alta tensión, indicando los lugares por donde pasará la misma.
- **Unidad Social:** Se entiende por Unidad Social a un grupo o unidad doméstica que constituye una unidad económica y social. Un grupo doméstico puede estar integrado por más de una familia económicamente independiente que cohabitán en la misma vivienda.

- **Vivienda social (VS):** Unidad básica habitacional mínima, con posibilidad de ampliación, compuesta de un programa arquitectónico: sala multiuso, un dormitorio, cocina, lavadero y servicio higiénico (baño). Se encuentra reglamentada por el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat; y está destinada a cubrir las necesidades básicas de vivienda y de un hábitat adecuado. Las dimensiones mínimas de la VS son de 36 m².
- **Zona de Seguridad y Servicio:** Es la extensión de una servidumbre de electroduto y medida perpendicularmente a cada lado del eje geométrico de las líneas de transmisión, subtransmisión y distribución de la energía eléctrica en las propiedades de dominio público y privado sometidas a la servidumbre de electroduto.

3. Legislación Aplicable

Legislación Nacional

- Constitución Nacional de Paraguay

El Art. 39 de la Constitución Nacional de Paraguay dispone que toda persona tiene derecho a ser indemnizada justa y adecuadamente por los daños o perjuicios que fuese objeto por parte del Estado.

Según el Art. 109 de la Constitución, la propiedad privada es inviolable. Nadie puede ser privado de su propiedad sino en virtud de sentencia judicial, pero se admite la expropiación por causa de utilidad pública o de interés social, que será determinada en cada caso por ley. Esta garantizará el previo pago de una justa indemnización, establecida convencionalmente o por sentencia judicial, salvo los latifundios improductivos destinados a la reforma agraria, conforme con el procedimiento para las expropiaciones a establecer por ley.

El Artículo 128, por su vez, establece que en ningún caso el interés de los particulares primará sobre el interés general.

- Ley N° 1.183/85, Código Civil

El Art. 1.964 del Código Civil establece que nadie puede ser privado del dominio o de alguna de sus facultades, sino por causa de utilidad pública o interés social, definido por la ley, ni desposeído de su propiedad sin justa indemnización. En el Art. 1.965, dispone que, si la cosa expropiada no se destinará al fin que motivó la expropiación dentro de un plazo razonable, podrá el dueño anterior demandar su recuperación en el estado en que fue enajenada, consignando el precio o la indemnización pagada. Complementariamente, el Art. 1.967, establece como una de las causas de la pérdida del dominio de los inmuebles a la expropiación (inciso d).

Por su parte, el Art. 738 define que las reglas de la compraventa se aplicarán subsidiariamente a la expropiación por causa de utilidad pública o interés social.

- La Ley N° 1.863/01 “Que Establece el Estatuto Agrario”, con sus modificaciones

La Ley N° 5.881/17 da una nueva redacción al Art. 56 de la Ley N° 1.863/01, estableciendo que “...*El organismo de aplicación queda obligado a otorgar título de propiedad a los adjudicatarios que abonasen el importe íntegro del lote, en el plazo máximo de dos años. El organismo de aplicación, queda obligado también, a otorgar título de propiedad, al adjudicatario de lotes de colonias agroganaderas, que haya abonado no menos del 25% (veinticinco por ciento) del valor total del lote, en el plazo máximo de dos años. El organismo de aplicación, queda obligado también, a otorgar título de propiedad, al adjudicatario de lotes de colonias agrícolas, con superficie de hasta 30 ha (treinta hectáreas) que haya abonado un mínimo del 3% (tres por ciento) del valor total del lote adjudicado, en el plazo máximo de dos años. Los montos adeudados como saldo, por el valor total de los lotes, con los respectivos vencimientos, formarán parte del título de propiedad, en carácter de títulos ejecutivos...*”.

Asimismo, el Art. 8º establece el concepto de Unidad Básica de Economía Familiar (UBEF), definida como “...*aquella Propiedad Agraria Necesaria, cuyo aprovechamiento eficiente, atendiendo a su característica, ubicación geográfica y aptitud agrológica, permite a una familia campesina obtener niveles de ingresos para su arraigo efectivo y cobertura de sus necesidades básicas, que faciliten su inserción en la economía de mercado.*

La superficie de la UBEF deberá estar relacionada al uso potencial de los suelos y su dimensión será determinada por estudios técnicos a cargo del Organismo de Aplicación, atendiendo a criterios de ordenamiento económico y ambiental del territorio nacional en cada caso y con base geográfica departamental y distrital en lo posible.

Transitoriamente, hasta tanto se determine por el Organismo de Aplicación la superficie de las UBEFs en los términos establecidos precedentemente, plazo que no superará el tercer año, contado desde la vigencia de la presente ley, en los futuros asentamientos coloniales oficiales y privados, exceptuando las tierras suburbanas, se deberá adoptar no menos de diez hectáreas por beneficiario...”.

- Ley N° 7.021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”

El Art. 85 establece el procedimiento para la adquisición de bienes inmuebles. Para ello, la convocante deberá utilizar uno de los tipos de procedimientos convencionales o especiales de contratación indicados en la Ley N° 7.021/22, salvo que por razones técnicas o de interés social un inmueble por sus características sea el único idóneo para la satisfacción del fin público, para lo cual se procederá conforme al procedimiento de excepción.

Asimismo, establece que, en los casos de adquisición de inmuebles la convocante no podrá realizar pago alguno antes de la suscripción de la escritura de transferencia de dominio ante Escribano Público, ni podrá cancelar el precio de adquisición hasta la efectiva inscripción de dominio en la

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Plan de Reasentamiento, Compensaciones y Restauración de Medios de Vida

Dirección General de los Registros Pùblicos, conforme a la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Pùblicas.

- Ley N° 966/64 “Que crea la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) como ente autárquico y establece su Carta Orgánica”

Según el Art. 75 de la Ley N° 966/64, que establece las disposiciones a ser seguidas por la ANDE para la constitución de servidumbres en propiedades pùblicas, la ANDE recabará la autorización del Poder Ejecutivo o de la Municipalidad respectiva.

Tratándose de servidumbre en propiedad privada, ANDE podrá establecer la servidumbre de electroduto que consistirá en el derecho de atravesar propiedades de terceros (Art. 76). El dueño u ocupante del predio sirviente está obligado a permitir el acceso a su propiedad del personal autorizado por ANDE con sus elementos y equipos de trabajo para efectuar labores de construcción y mantenimiento. En caso de negativa del propietario u ocupante, ANDE recabará la autorización correspondiente del Poder Judicial (Art. 77).

Según establece el Art. 78, el dueño del predio sirviente no podrá construir obras ni hacer plantaciones y/o poner cercas que perturben o impidan el libre ejercicio de la servidumbre que haya establecido ANDE de acuerdo con la Ley, salvo expresa autorización de aquella. El dueño del predio sirviente que se sienta lesionado con la forma y características de la servidumbre podrá recurrir al Poder Judicial para que el Juez decida tanto sobre la indemnización que corresponda al propietario, como sobre las condiciones peculiares para el ejercicio de la servidumbre. Las reclamaciones de los particulares con motivo de servidumbres establecidas en beneficio de ANDE, se resolverán en juicio (Art. 79).

ANDE podrá convenir directamente con los propietarios la compra de aquellos inmuebles que fueron necesarios para ejecutar obras o instalar servicios vinculados con el cumplimiento de sus fines. Declarase de utilidad social los inmuebles que ANDE necesiten para la expansión y mejoramiento del servicio de energía eléctrica y sujetos a expropiación conforme con la Constitución Nacional y Leyes pertinentes (Art. 74).

- Ley N° 6.681/2020 “Que modifica el Artículo 1° de la Ley 976/82 “Por la cual se amplía la Ley 976/64 que crea la Administración Nacional de Electricidad (ANDE)”

El Art 1º determina las zonas de seguridad y servicio para las líneas de transmisión, subtransmisión y distribución de la energía eléctrica en las propiedades de dominio público y privado sometidas a la servidumbre de electroduto por la Ley N. ° 966, del 12 de agosto de 1964. Para las líneas de 500.000 voltios, prevé una distancia de 70 m, 35 m medidas a cada lado del eje.

Para la LT 500 kV Yguazú – Valenzuela, financiada por el BID, se establece una franja de servidumbre de 70 m de ancho, 35 m a cada lado del eje.

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Plan de Reasentamiento, Compensaciones y Restauración de Medios de Vida

Por su parte, la Ley 976/82 determina que la ANDE procederá, sin indemnización alguna, a la demolición de cualquier obra o construcción que se efectúe en la citada zona con servidumbre ya constituida y al retiro de los materiales, así como a adoptar en ella todas las medidas necesarias para asegurar el permanente y efectivo funcionamiento del servicio (Art. 2º).

Sigue diciendo la Ley 976/82, que el montaje de las líneas de transmisión, subtransmisión y distribución de la energía eléctrica no podrán ser suspendidos ni interrumpidos por ningún procedimiento judicial ni administrativo, sin perjuicio de la ulterior acción judicial que pueda corresponder al interesado (Art. 3º).

Instrumentos Internacionales Relevantes de Derechos Humanos Ratificados por Paraguay

- Declaración Universal de los Derechos Humanos

El Art. 17 dispone que toda persona tiene el derecho a la propiedad, individual y colectivamente, y que nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.

Complementariamente, el Art. 22 establece que toda persona tiene derecho a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales indispensables a su dignidad y a libre desarrollo de su personalidad.

- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

El Art. 11 del Pacto expresa que los Estados Parte reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Asimismo, declara que los Estados Parte tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento.

- Convención Americana sobre Derechos Humanos

El Art. establece que toda persona tiene derecho al uso y goce de sus bienes, pero que la ley puede subordinar tal uso y goce al interés social. Dispone además que ninguna persona puede ser privada de sus bienes, excepto mediante el pago de indemnización justa, por razones de utilidad pública o de interés social y en los casos y según las formas establecidas por la ley.

Políticas de salvaguardia del BID

- OP 710 – Reasentamiento Involuntario

Esta política se aplica cuando hay casos de desplazamiento físico involuntario de personas causados por proyectos del BID.

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Plan de Reasentamiento, Compensaciones y Restauración de Medios de Vida

Sus principios son:

- Se hará todo lo posible para evitar o minimizar la necesidad de reasentamiento involuntario.
- Cuando el desplazamiento es inevitable, un plan de reasentamiento debe ser desarrollado para asegurar que las personas afectadas reciban compensación y rehabilitación apropiadas.

Con el objetivo general de mejorar la calidad de vida, la seguridad física, la capacidad productiva y los ingresos de todas las poblaciones afectadas o, como mínimo, dejarlos en el mismo nivel que tenían antes, el plan de reasentamiento debe seguir estos principios:

- Priorizar la prevención o minimización de los desplazamientos de población;
- Asegurar la participación de la comunidad, a través de un proceso efectivo de consulta;
- Considerar el reasentamiento como una oportunidad de desarrollo sostenible, o sea, las medidas deben incluir el desarrollo económico, la infraestructura y los servicios y no limitarse únicamente a las medidas de mitigación;
- Definir los criterios para la compensación, para determinar el derecho a la reposición de tierras o vivienda, la indemnización en dinero, o la rehabilitación económica y otros beneficios
- Compensar según el costo de reposición;
- Compensar la pérdida de derechos consuetudinarios;
- Crear oportunidades económicas para la población desplazada;
- Proporcionar un nivel aceptable de vivienda y servicios;
- Tener en cuenta las cuestiones de seguridad;
- Tener en cuenta a la población de acogida, o sea, la que recibe a los desplazados;
- Obtener información precisa acerca del número de personas afectadas;
- Incluir el costo del reasentamiento en el costo general del proyecto;
- Tener en cuenta el marco institucional apropiado;
- Establecer procedimientos independientes de supervisión y arbitraje.

Procedimientos de la ANDE

- **Resolución N°49134, de 27 de mayo de 2024**, por la que se aprueba el PTR - 02.

Disposiciones Generales

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

Plan de Reasentamiento, Compensaciones y Restauración de Medios de Vida

En todos los casos, la evaluación patrimonial de los inmuebles deberá realizarse a propiedades afectadas por la línea a construirse dependiendo del ancho de franja, según el voltaje de la respectiva línea de transmisión.

Tabla 2. Correspondencia LT-kV con medidas en metros.

Líneas -Voltios	Distancias en metros, medidas perpendiculares desde el eje geométrico de la línea, a cada lado de ese eje.
500.000	35
220.000	25
66.000	9

Fuente: Artículo 1º de la Ley N° 6681/2020

Modalidad para la realización de avalúos:

● **Con título de propiedad**

- Avalúo de mejoras edilicias y obras complementarias

Se aplicará el “Método Costo de Reposición a nuevo por cómputo y presupuesto” en las evaluaciones para estimar los montos de indemnización, tratándose de mejoras edilicias y obras complementarias, afectadas por la franja de seguridad y servicio de las líneas de transmisión, donde no se consideran los factores de depreciación ni los años de antigüedad de las mismas.

Se incluirán un listado de distintos rubros constructivos, considerando los precios de las zonas de intervención, tanto de materiales como de mano de obra. En caso de no contar con datos de materiales y mano de obra del lugar o la zona, implementarán o utilizarán revistas especializadas en el ramo para obtener los precios referenciales (Revistas Costos, Mandu'a, Capaco).

Se incluirá una lista de obras complementarias con sus características constructivas, tales como: pozo de agua, cercos, murallas, camineros, tanque de agua, tajamar, brete, corrales, chiqueros, gallineros, otros similares.

- Evaluación de terrenos por restricciones

a) Definición de restricción:

- Por prohibición de cualquier tipo de construcción en la franja, ya que en su implantación se hace “non aedificandi”, obligando la demolición de las edificaciones existentes, si las hubieren.

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

Plan de Reasentamiento, Compensaciones y Restauración de Medios de Vida

- Prohibición de cultivo de gran tamaño, siendo permitido el paso (aunque no se indique). La servidumbre permite cultivos bajos con la consecuente obtención de rendimiento dentro de su franja.

- Prohibición de quemas, no solo en las franjas sino también en el área alinderada.

b) Para el avalúo de los terrenos urbanos y rurales por restricciones

La metodología de evaluación de terrenos o franjas de terrenos para estimar los montos a indemnizar, se establecerán por dos componentes, que serán incluidas en una Planilla de Homogeneización.

c) Homogeneización de antecedentes

Consiste en la conversión de todos los valores obtenidos en la pesquisa de valores nuevos, como si esas ventas hayan sido hechas a la vista, referidas a la fecha que se quiere determinar el valor de la propiedad que se está valuando y transferencias al mismo local de evaluación, de tal forma a establecer un denominador común para la comparación.

La homogeneización se obtiene por medio de coeficientes correctivos, cuya correcta determinación es la base para una buena evaluación, y que depende fundamentalmente de la experiencia y el juicioso análisis del tasador.

Primer componente: Valor de mercado resultante a través del Método Comparativo Directo.

d) Grado de afectación:

De acuerdo al porcentaje de afectación en cada zona (rural, fraccionamiento, sitio, quinta, urbana, loteada) se establecerá un coeficiente de depreciación teniendo en cuenta que la parte afectada del inmueble no será transferida a la ANDE. De acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla 3. Índice de Restricción de acuerdo con el grado de afectación

Grado de afectación %	Tipo de Zonas		
	Rural	Sitio – Quinta – Semi- urbana - Loteable	Urbana/ Loteada
100	82	87	92
90	78	83	88
80	74	79	84
70	70	75	80
60	66	71	76
50	62	67	72
40	58	63	68
30	54	59	64

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Plan de Reasentamiento, Compensaciones y Restauración de Medios de Vida

1 al 25	40 a 50	55	60
---------	---------	----	----

e) Coeficiente de loteamiento:

Cuando el terreno afectado es loteable pero no está loteado, es utilizado en zona urbana o semiurbana.

Se adoptará un coeficiente de 0,50 cuando el terreno valuado posee una superficie mayor a un lote urbano. Cuando el terreno a avaluar ya es un lote urbano se toma 100%. Ejemplo: lote con superficie de 360 m² o similar.

f) Coeficiente de topografía:

Depende de la característica topográfica del terreno en cuanto al desnivel o pendiente con relación a los inmuebles de referencia de la zona. Se adoptará entre 0,70 a 1,00 dependiendo de la topografía del terreno afectado a avaluar.

f.1. Determinación de valores de mercado

- Valores Zonales (urbana, suburbana, mixta, loteada, sitio).
- Valores por tramos (De acuerdo a las variables que presenta la zona rural).

Presentando un plano de zonificación con los rangos de valores económicos de toda la traza de la franja de servidumbre.

Las retasaciones de inmuebles podrán ser solicitadas, una vez transcurrido un año del último informe elevado por el Departamento de Gestión de Tierras para Electrodutos (GT/GTE), tiempo prudente para volver a inspeccionar si se han incorporado o no dichos elementos, que ameriten un incremento en el valor del inmueble valuado. El GT/GTE se ratificará en el monto anterior de la evaluación.

La retasación del inmueble será exclusivo criterio y responsabilidad del tasador, teniendo en cuenta sus conocimientos, entrenamiento y experiencia, sólo podrá modificarse el costo unitario de los ítems de infraestructuras de comprobarse un error involuntario en la Planilla de Inventario, no se tendrán en cuenta las infraestructuras adicionales a lo detallado en la misma, adjunto al presente Expediente, Interno, o Memorándum.

f.2. Método Comparativo Directo

En este método, el valor de terreno es determinado por comparación de otros semejantes de los que son conocidos sus precios en el mercado inmobiliario. Exige eventualmente la aplicación de ecuaciones de corrección que consideren las diferencias de dimensiones, configuración geométrica y localización que pueda tener el predio a tasar con respecto al que sirve de comparación. Este

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

Plan de Reasentamiento, Compensaciones y Restauración de Medios de Vida

método es el más utilizado en la tasación de terrenos urbanos y rurales por los profesionales especializados en el rubro.

Se aplicará el método comparativo directo en los trabajos de evaluación de terrenos para:

- Adquisición (por compra, donación, permuto) y enajenación (por venta, subasta) de bienes inmobiliarios para y del Estado Paraguayo.
- Casos de terrenos urbanos y rurales afectados por franjas de seguridad y de servicio de las líneas de transmisión.

- **Sin Título de Propiedad, con certificado de ocupación o constancias de algunas Instituciones Públicas (INDERT y otros)**

- Método de valoración de árboles

Se calculará el valor de los árboles frutales (naranja, mandarina, pomelo y otros) y especies de árboles forestales (plantas de ybyrapyta, lapacho, cedro, petereby y otros) afectados dentro de la franja de servidumbre de la línea de transmisión. Debido a que la ANDE no retira los rastrojos del árbol, una vez cortado el mismo por personal de la Empresa Contratista (para la limpieza de la franja de servidumbre), éstos quedan como un beneficio para el afectado el cual podrá reutilizar la madera extraída. Por tanto, sólo se indemnizará (pago) en concepto de reposición en plantines.

- Avalúo de mejoras edilicias y obras complementarias

Se aplicará el “Método Costo de Reposición a nuevo por cómputo y presupuesto” en las evaluaciones para estimar los montos de indemnización, tratándose de mejoras edilicias y obras complementarias afectadas por la franja de seguridad y servicio de las líneas de transmisión, donde no se consideran los factores de depreciación ni los años de antigüedad de las mismas.

Se incluirá un listado de distintos rubros constructivos, considerando los precios de las zonas de intervención, tanto de materiales como de mano de obra. En caso de no contar con datos de materiales y mano de obra del lugar o la zona, implementar o utilizar revistas especializadas en el ramo para obtener los precios referenciales (Revistas Costos, Mandu'a, Capaco).

Se incluirá una lista de obras complementarias con sus características constructivas, tales como: pozo de agua, cercos, murallas, camineros, tanque de agua, tajamar, brete, corrales, chiqueros, gallineros, otros similares.

- **Resolución N° 41783, de 8 de enero de 2019**, por la que se aprueba la política institucional de Responsabilidad Social Empresarial (RSE) de la Administración Nacional de Electricidad. En su sección relativa a la Comunidad, la Resolución N° 41783/19 informa que la ANDE adopta, entre otras, prácticas destinadas a:

- Fomentar y apoyar las iniciativas de carácter social que supongan la mejora de las condiciones de vida y el crecimiento cultural.
- Apoyar la elaboración y ejecución de proyectos sociales en forma conjunta con otras instituciones públicas.
- Promover acciones sociales mediante programas estructurados con fondos presupuestados, administrados a través de procedimientos establecidos.
- Orientar sus actuaciones hacia el bienestar social de la comunidad por el mejoramiento de la calidad de vida de la población especialmente más vulnerable.
- Promover la participación de la ciudadanía, organizaciones sociales y comunitarias, usuarios, para acompañar vigilar y controlar la gestión pública, sus resultados y la prestación de los servicios, garantizando así la gestión al servicio de la comunidad.

4. Responsabilidades

ANDE es la responsable por el Plan, asignando los recursos físicos, humanos, administrativos y financieros necesarios para su ejecución. Cada instancia responsable de la aplicación de las medidas de este plan se explica en detalle en el apartado 5.3 de las Medidas de Compensación y Apoyo y Definición de Matriz de Elegibilidad

La responsabilidad de la implementación de algunas acciones de responsabilidad de ANDE, podrá ser delegada a la empresa contratista, mediante definición en el contrato, y bajo la supervisión de ANDE. La distribución de responsabilidades por todas las medidas previstas en este Plan consta en la **Sección 5.3.1**.

Todas las medidas a cargo del contratista deberán contar con la aprobación por escrito del afectado. Además, podrán establecerse multas en el contrato de prestaciones para los casos en que la empresa no cumpla con los procedimientos establecidos.

5. Metodología de Implementación del Plan

5.1. Tipología de las Personas y/o Actividades Afectadas por el Proyecto (PAPs)

En 2019, se llevaron a cabo visitas de campo y entrevistas con la población potencialmente afectada por el trazado preliminar de la LT de 500 kV Yguazú-Valenzuela. Estas actividades incluyeron entrevistas, talleres y reuniones informativas en las zonas de posible afectación directa e indirecta, así como visitas a autoridades municipales, oficinas de instituciones públicas y radios comunitarias en los distritos identificados. Los resultados de este trabajo de campo se documentaron en el

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Plan de Reasentamiento, Compensaciones y Restauración de Medios de Vida

Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del proyecto, permitiendo la identificación preliminar de las Personas Afectadas por el Proyecto (PAPs) y su clasificación en las siguientes categorías:

- Propietario de tierras en zonas rurales, no vulnerable
- Propietario de tierras en zonas rurales, vulnerable
- Propietario de tierras en zona rural, vulnerable, con vivienda a reubicar a tercer lugar
- Poseedor/ocupante de tierras en zonas rurales, no vulnerable
- Poseedor/ocupante de tierras en zonas rurales, vulnerable
- Poseedor de tierras en zona rural, vulnerable, con vivienda a reubicar en remanente del terreno
- Copropietario de Tierra Comunal

En esta clasificación preliminar no se identificó afectación en zonas urbanas. Sin embargo, se consideró que, mediante la socialización del proyecto y la realización de un censo socioeconómico en etapas posteriores, se podría determinar con mayor precisión si existía afectación en áreas urbanas o comerciales.

Posteriormente, se llevó a cabo el censo socioeconómico que permitió actualizar y precisar la información sobre las PAPs, manteniendo los criterios de tipología previamente establecidos. Este censo proporcionó datos actualizados y detallados que son explicitados más adelante en este mismo documento. Estos datos son esenciales para la planificación y ejecución efectiva de las medidas de reasentamiento, compensación y restauración de medios de vida, asegurando que se aborden adecuadamente las necesidades y condiciones específicas de cada categoría de afectados.

A los fines de la metodología para análisis y clasificación de los PAPs, se debe tomar en cuenta las siguientes definiciones:

Propietario: Persona física o jurídica quien, en base a una adquisición por: a) contrato; b) accesión; c) usucapión; o d) sucesión, con relación a un bien ostenta el derecho pleno y exclusivo de usar, gozar y disponer del mismo, dentro de los límites y con la observación de las obligaciones establecidas en la Ley.

Poseedor: Es la persona que detenta la cosa (terreno o vivienda) con el ánimo o intención de obtener el dominio pleno y derecho de propiedad, siendo que esto es factible.

Ocupante: Es la persona que sólo quiere el uso y goce del terreno rural como tal, reconociendo en otro el derecho de propiedad o posesión. El mero uso es la facultad de servirse y usar circunstancialmente la cosa sin tenencia o detención efectiva. En estos casos no es factible la legalización de la tenencia.

Copropietario de tierra comunal: Uno de los propietarios que utiliza áreas de pastos o cultivos comunes.

Vulnerable: se entenderán aquellos:

- Propietarios/poseedores/ocupantes de terrenos agrícolas de menos de 10 hectáreas.
- Personas o familias que se encuentren por debajo de la línea de pobreza (cuantificada per cápita o por familia)¹, principalmente con mujeres jefas de hogar con niños a su cargo y responsables del sustento familiar.
- Las personas que habitan una vivienda que tenga similares o inferiores condiciones a una Vivienda Social (VS) (ver definición en el **apartado 3**).

Cualquiera de estas características observadas en los propietarios/poseedores/ocupantes de terrenos afectados los encuadraría como vulnerables, lo que fue utilizado para el análisis posterior al censo socioeconómico.

A continuación, se presenta el procedimiento y metodología que se utilizó para la estimación de cantidades y tipo de PAPs, en la etapa previa al censo, y lo cual determinó los datos preliminares. Cabe resaltar que, para la elaboración preliminar del Plan se estimó la cantidad y tipo de PAPs a lo largo del trazo. Para ello, se utilizaron diversas fuentes en conjunto con levantamientos primarios, las fuentes con informaciones catastrales disponibles consultadas fueron las siguientes:

- Servicio Nacional de Catastro²;
- Plataforma de visualización de proyectos y licencias, áreas protegidas y áreas administrativas (*Web Map*) del MADES³.
- Imagen satelital de alta resolución disponible para todo el trazo en Google Earth (de 2018-2019, con la mayor parte de 2019).

Este método de estimación arrojó un total de 461 propiedades de las cuales 101 (21,90%) tiene catastro en las fuentes consultadas (ver Tabla 4). En conjunto, esas dos fuentes de información catastral predial contienen información sobre 101 propiedades tituladas afectadas por el trazado. El Mapa de propiedades con catastro en la del Estudio de Impacto Ambiental y Social muestra la localización y límites de esas propiedades. Conforme se verifica en ese mapa, la gran mayoría de las propiedades en los catastros (75) tiene más de 10 hectáreas y 26, menos de 10 hectáreas. En conjunto, esas 101 propiedades interceptan la servidumbre en aproximadamente 37 km, equivalentes al 18.70% del trazado.

Con la actualización de los datos de Catastro (2024), se identificaron 310 propiedades afectadas por la franja de servidumbre: 33 tituladas con menos de 10 hectáreas, 84 con más de 10 hectáreas, 30 lotes coloniales del INDERT con hasta 10 hectáreas y 163 con más de 10 hectáreas, como muestra el siguiente mapa.

¹ Según el documento Principales Resultados de Pobreza y Distribución de Ingreso, en el año 2022, el costo mensual por persona de una canasta de alimentos o línea de pobreza extrema en el área urbana es de 346.195 guaraníes y para la pobreza total es de 825.373 guaraníes. Por su parte, en el área rural para el año 2022, la línea de pobreza extrema tiene un valor de 316.157 guaraníes y la línea de pobreza total de 597.890 guaraníes mensuales por persona. EPHC 2022, INE.

² <https://www.catastro.gov.py/visor/?snc=geo>

³ http://201.217.59.143:8065/seampg/index.html?expe_id=26413#

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Plan de Reasentamiento, Compensaciones y Restauración de Medios de Vida

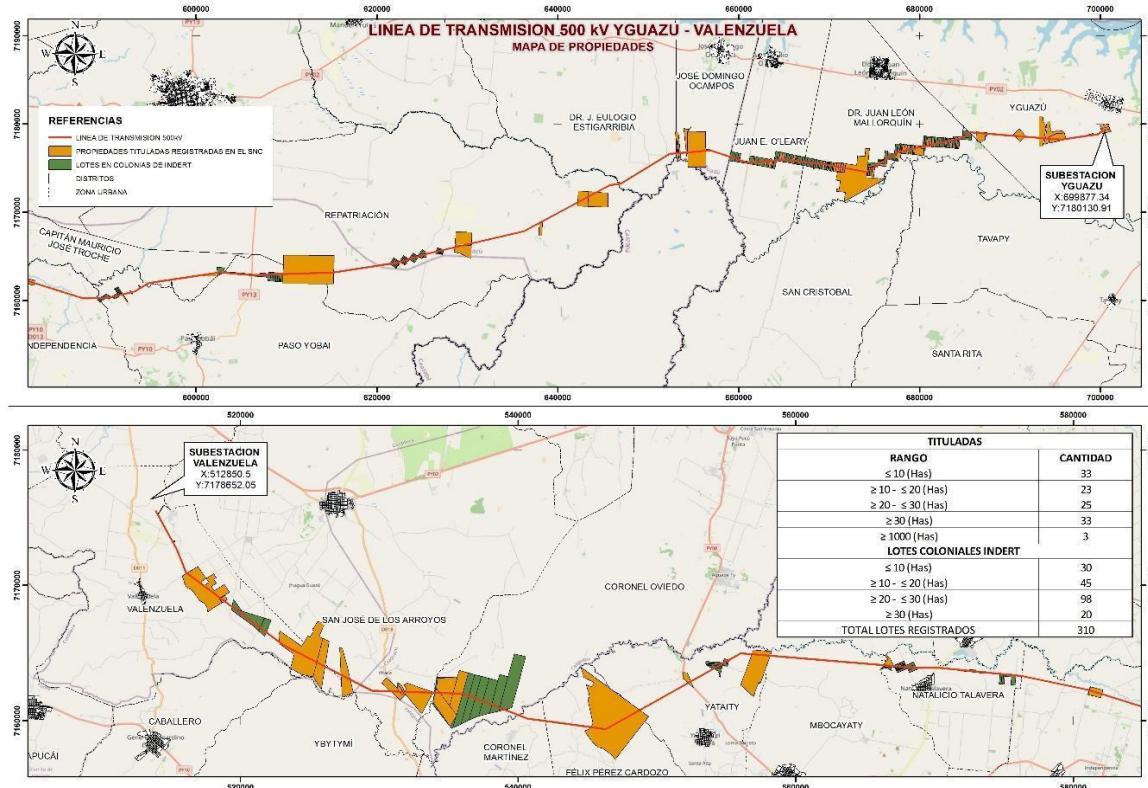


Figura 2. Propiedades y lotes. Catastro 2024.

Fuente: V. López, GA/DLA, ANDE

Otra fuente de información utilizada para la definición preliminar de afectaciones, fue la imagen satelital de alta resolución disponible para todo el trazado en Google Earth (obtenida entre los años 2018-2019, en su mayoría en el 2019). Esa imagen permite identificar cercas y límites entre diferentes tipos de plantío o usos del suelo. Como los límites de las propiedades en los catastros consultados casi siempre coinciden con ese tipo de límites o cambios, se asumió que este sería el caso en general y se procedió, a partir de la interpretación de la imagen satelital, al conteo de todas las demás propiedades afectadas por la servidumbre y a clasificarlas en función de sus rangos de tamaño (Tabla 4).

Cabe destacar que, esta fue una estimación conservadora, ya que la cantidad de PAPs podría ser menor debido a que una propiedad puede tener múltiples usos o un propietario puede poseer varias propiedades. Efectivamente, este método de estimación arrojó un total de 461 propiedades de las cuales 101 (21,90%) tiene catastro en las fuentes consultadas. Aun si se admite que el método adoptado puede haber sobreestimado el número de propiedades en hasta 10% (porcentaje bastante elevado y poco probable en vista a la alta resolución de la imagen), esto incidiría solamente sobre el 88,10% de las propiedades, representando por lo tanto un margen de error de menos del 9% sobre el total, razonable para un levantamiento preliminar.

Adicionalmente al uso de las fuentes secundarias arriba descritas, durante el desarrollo del Estudio de Impacto Social (EIAS) se realizaron recorridos extensivos a lo largo de la mayor parte del trazado, y se llevaron a cabo 16 entrevistas con autoridades locales, 12 entrevistas grupales con

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

Plan de Reasentamiento, Compensaciones y Restauración de Medios de Vida

residentes del Área de Influencia Directa (AID) incluyendo líderes comunitarios y otros referentes, 35 entrevistas con personas vecinas de propiedades afectadas, y 19 entrevistas con afectados. Las informaciones obtenidas fueron utilizadas en el desarrollo de la línea de base social del EIAS y para identificar líderes u otros potenciales informantes a lo largo del trazado, según se detalla en la siguiente tabla:

Cuadro 1. Recorridos extensivos por el trazado de la LT 500 kV Yguazú- Valenzuela		
Fecha	Actividad	Objetivo
Octubre 2019	<i>Entrevista con presidentes de comisiones comunales o referentes comunitarios en los diferentes distritos.</i>	<i>Coordinar fecha para realización de taller informativo con la comunidad</i>
	<i>Talleres comunales</i>	<i>Informar sobre el proyecto a ser realizado</i>
	<i>Entrevistas individuales con propietarios afectados.</i>	<i>Informar sobre el proyecto y la afectación de la propiedad por la franja de servidumbre.</i>
	<i>Entrevistas comunitarias</i>	<i>Informar sobre el proyecto a ser realizado</i>
	<i>Reunión con ANDE, INDI y consultora</i>	<i>Socializar proceso de elaboración del EIAS</i>
	<i>Entrevistas a autoridades locales</i>	<i>Informar sobre el proyecto a ser realizado</i>
	<i>Visita a radio comunitaria</i>	<i>Informar sobre el proyecto a ser realizado</i>

Cuadro 2. Fotografías		
Fecha	Fotografía	Actividad
Octubre 2019		<i>Entrevista con Rosalino García, presidente de la Comisión del Campo Comunal.</i>
		<i>Taller comunal en la Compañía Cristo Rey, Calle Tercera línea Primavera.</i>

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
 Plan de Reasentamiento, Compensaciones y Restauración de Medios de Vida

		<i>Taller en la Compañía San Isidro.</i>
		<i>Entrevista a Propietario afectado José Oviedo en el área 5. Compañía San Francisco.</i>
		<i>Reunión con integrantes del INDI y ANDE.</i>
		<i>Entrevista con el Intendente de Mallorquín: Mariano Noguera Torres</i>
		<i>Entrevista grupal con las autoridades de la Municipalidad de Paso Jovai.</i>
		<i>Radio Comunitaria en la Compañía Nueva Guiará.</i>

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

Plan de Reasentamiento, Compensaciones y Restauración de Medios de Vida

La imagen satelital permitió identificar puntos del trazado preliminar, revelando que intercepta principalmente parcelas pequeñas y se aproxima a viviendas rurales, sin afectar directamente a estas (salvo dos excepciones). Se delimitaron inicialmente 18 polígonos o sectores, luego reducidos a 13 tras el trabajo de campo, donde se concentró la identificación de PAPs directamente afectadas y se realizaron talleres informativos. Sin embargo, no todas las PAPs entrevistadas se encuentran en estos polígonos, ya que algunas están ubicadas fuera de ellos. En total, fueron aplicadas 19 entrevistas a PAPs directamente afectadas. En ese momento, las PAPs fueron clasificadas de la siguiente manera:

- 10 propiedades con más de 10 hectáreas, siendo 9 (90%) tituladas y una (01) no titulada;
- 8 propiedades con menos de 10 hectáreas, siendo 1 titulada y 7 no tituladas (87.5%);
- 1 copropietario de tierra colectiva.

En esta etapa preliminar al censo, se identificó un sólo caso de copropietario de tierra comunal en Potrero Benítez, Distrito de Félix Pérez Cardozo, que utilizaba el campo comunal para pastoreo. Además, se registraron dos casos de reasentamiento de vivienda: uno corresponde a un propietario vulnerable y el otro a un poseedor/ocupante vulnerable.

La clasificación de áreas tituladas o no, basada en su tamaño (mayor o menor a 10 hectáreas), se considera una aproximación que puede incluir un margen de error, pero proporciona una visión razonable de la proporción de cada tipo de afectado en el total de las afectaciones.

Para determinar el número de propiedades preliminar atravesadas por la franja de servidumbre, se consultaron las bases de datos del Servicio Nacional de Catastro y del *Web Map* de la MADES. Las propiedades no registradas se estimaron mediante la interpretación de las imágenes satelitales de alta resolución actuales del *Google Earth Pro*. Basado en esto, se estimó la cantidad aproximada de propiedades afectadas por la franja de servidumbre:

Tabla 4. Estimación preliminar de propiedades afectadas por la franja de servidumbre.

Rango de superficie de las propiedades	Propiedades	Con catastro	Sin catastro
< 10 ha (vulnerables)	113		
Entre 10 y 80 ha	256		
> 80 ha	92		
Total	461	101	360

En los levantamientos de campo del 04 y 19 de septiembre, y del 7 y 11 de octubre de 2019, se obtuvo información primaria de 19 propietarios por medio de las entrevistas realizadas. Se tuvo en cuenta la información obtenida en la **muestra de 19 propietarios** entrevistados directamente, donde identificaron a 7 como vulnerables, ya que se refieren a propiedades con un área menor a 10 ha, incluyendo 9 de ellos que no tienen título o tienen algún problema de saneamiento legal en su predio. De estos propietarios, se había registrado que 2 tienen casas en el área de la franja de servidumbre; teniendo que ser reubicadas.

5.2. Actualización de datos con el Censo Socioeconómico

A partir de los datos obtenidos con el censo socioeconómico, llevado a cabo del 18 de noviembre al 20 de diciembre del año 2024, se logró determinar que el trazado final de la LT 500 kV Yguazú-Valenzuela atraviesa 16 distritos ubicados en los departamentos de Alto Paraná, Guairá, Caaguazú y Cordillera (ver Tabla 5). Las propiedades afectadas incluyen tanto áreas rurales como periurbanas, con predominancia de zonas rurales. Los distritos afectados y la distribución del trazado se pueden observar en el mapa adjunto, que incluye tanto ubicaciones exactas como la clasificación de las zonas en urbano y rural.

Se han definido un total de **467 propiedades** afectadas por la línea de transmisión en su trazado. De este total, se completaron 407 censos con su correspondiente toma de fotografía, georreferenciación y levantamiento de datos censales. Las 60 propiedades restantes no fueron censadas debido a las siguientes razones:

- 4 propietarios se negaron al censo.
- 45 casos en los que no se logró establecer contacto.
- 4 propietarios residen en el exterior.
- 2 propietarios se encuentran hospitalizados.
- 1 propiedad pertenece a una inmobiliaria.
- 4 propiedades corresponden a campos comunales.

Sin embargo, la ANDE está comprometida a llegar a todas estas propiedades, a través del Departamento de Gestión de Tierras, a fin de completar esta información de manera a garantizar el proceso de indemnización y/o compensación de la totalidad de las propiedades.

Adicionalmente, se identificó que 28 propietarios poseen múltiples propiedades que para efectos de este análisis, sus datos fueron agrupados y considerados una sola vez. En el caso de asociaciones, como la Colonia Sommerfeld, el administrador proporcionó los datos correspondientes a un conjunto de sus 22 miembros-propietarios.

Cabe resaltar que, el equipo de censistas siguió las instrucciones de la ANDE respecto a los criterios a tener en cuenta en el momento de relevar información en territorio. Esto se traduce específicamente en que los datos socioeconómicos relacionados a vivienda, modos de vida y datos demográficos fueron tomados principalmente si dentro de la propiedad afectada se encontraban viviendas, se encontraban propietarios y/u ocupantes, o bien si el/la propietario/a manifestaba indicadores de vulnerabilidad.

Con un nivel de confianza del 95%, se puede afirmar que los resultados obtenidos de las 407 propiedades censadas representan a la población total de 467 propiedades con un margen de error de $\pm 4.86\%$. Esto significa que, para cualquier estimación derivada de los datos censales, el verdadero valor en la población completa se encuentra dentro de un rango de $\pm 4.86\%$ alrededor de la estimación de la muestra.

Vale reiterar que, por razones de confidencialidad, los propietarios/as han sido codificados utilizando su ubicación en el listado según los vértices y números asignados (código ID). A partir del vértice 30, se adoptó un nuevo sistema de codificación consignado en territorio, utilizando como referencia el número de vértice y un nombre de referencia del propietario/a. En este sentido, para la determinación de afectación caso por caso, se utilizó la matriz de elegibilidad explicada en detalle

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
 Plan de Reasentamiento, Compensaciones y Restauración de Medios de Vida

en la sección 5.3.2 de este Plan, conforme a lo establecido previamente y bajo los criterios de la ANDE.

A continuación, se presenta la tabla con la cantidad de propiedades afectadas distribuidas por distrito.

Tabla 5. Propiedades afectadas por la franja de servidumbre, por distrito.

DEPARTAMENTO	DISTRITO	Cantidad de propiedades
<i>Cordillera</i>	1. Valenzuela	47
<i>Caaguazú</i>	2. San José de los Arroyos	19
	3. Repatriación	46
	4. Dr. J. Eulogio Estigarribia (Campo 9)	27
	5. José Domingo Ocampos	8
	6. Coronel Martínez	1
<i>Guairá</i>	7. Félix Pérez Cardozo	23
	8. Yataity	13
	9. Mbocayaty	4
	10. Natalicio Talavera	28
	11. Capitán Mauricio José Troche	13
	12. Colonia Independencia	23
	13. Paso Jovai	76
	14. Juan E. O'Leary	41
	15. Dr. Juan León Mallorquín	72
	16. Yguazú	26
Total:		467

Se confirma que el trazado de la Línea de Transmisión afecta directamente a una vivienda perteneciente a una familia del pueblo Mbya Guaraní, de la comunidad Joaju en Paso Jovai, Guairá, lo que hace necesario su reasentamiento (ID: V/20-258) En este caso, fue identificado como “Poseedor de tierras en zona rural, vulnerable, con vivienda a reubicar en remanente del terreno” y al tratarse de una comunidad indígena, está siendo gestionado conforme a lo establecido en el Plan de Pueblos Indígenas (PPI), elaborado mediante una consultoría externa e independiente del censo. Para detalles adicionales sobre las medidas y acciones relacionadas con este reasentamiento, se debe consultar el informe del PPI (**anexo 2**). Es importante destacar que este proceso cumple con las disposiciones de la Política Operativa 710 del BID, asegurando que el reasentamiento se realiza bajo los principios de minimizar los impactos y garantizar una restauración adecuada de los medios de vida, en plena coordinación con los lineamientos establecidos por el PPI.

Otro caso confirmado que requiere reasentamiento (ID: V/10-134), fue identificado como “Propietario de tierras en zona rural, vulnerable, con vivienda a reubicar”. El caso es de una familia con un proceso de sucesión y relaciones de conflicto entre los mismos, asimismo durante la realización del censo socioeconómico, se pudo constatar la presencia de una vivienda en el predio en cuestión y corroborando la condición de vulnerabilidad del ocupante. Este caso deberá ser atendido con un monitoreo a las medidas de compensación y asegurar la transparencia y cumplimiento de los principios de protección en común acuerdo con todas las partes involucradas.

A continuación, se presenta la tabla de afectaciones por distritos con su correspondiente rango de superficie en hectáreas.

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
 Plan de Reasentamiento, Compensaciones y Restauración de Medios de Vida

Tabla 6. Afectados por Distrito y Rango de superficie en Hectáreas

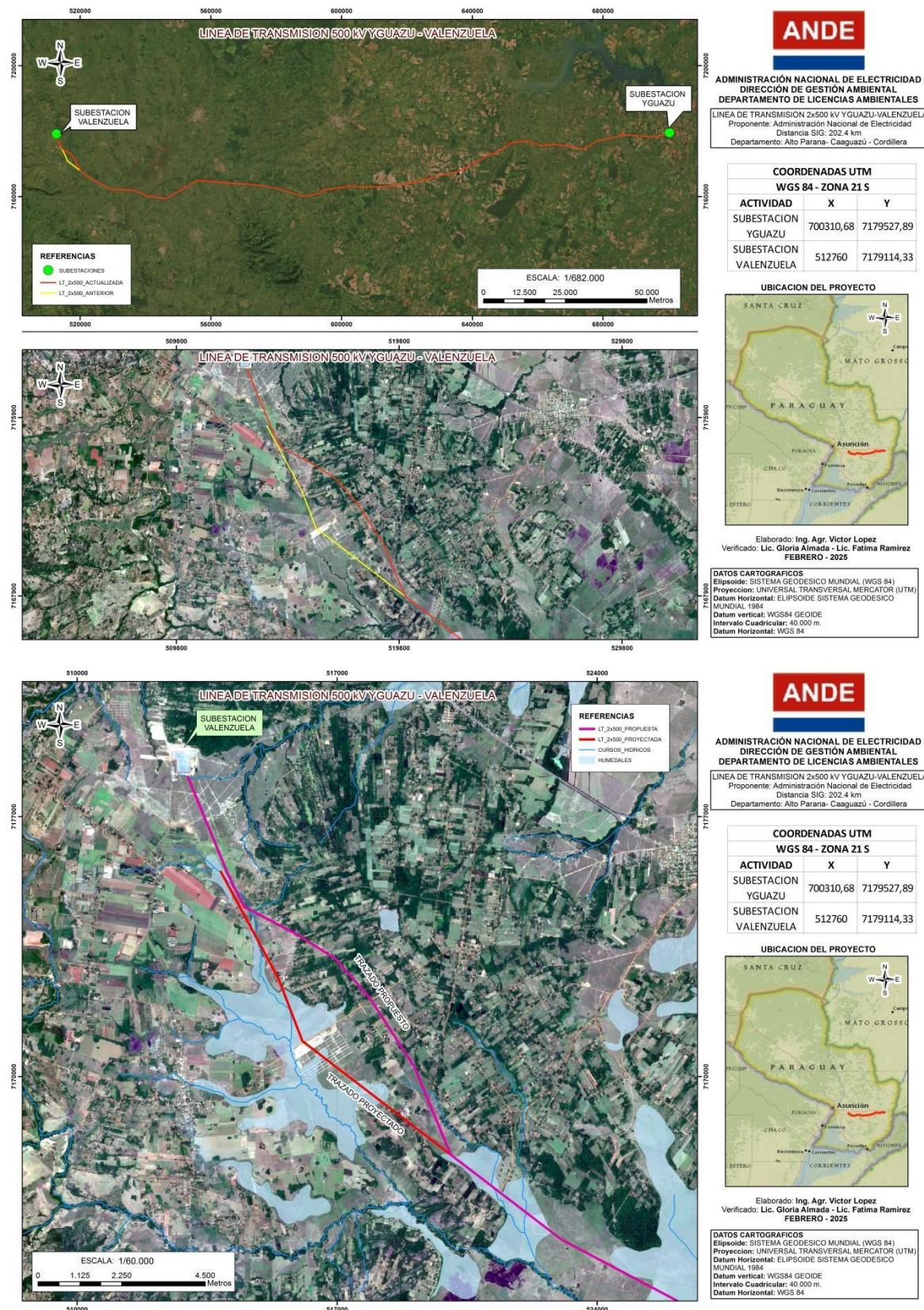
DEPARTAMENTO	DISTRITOS	CANTIDAD DE LOTES POR DISTRITOS	Rango Superficie en Ha			Subtotales	
			< 10	10 a 30	> 30	Sub Total Ha. Relevado	Sub Total Ha No relevado
Cordillera	1. Valenzuela	47	23	12	5	40	7
Caaguazú	2. San José de los Arroyos	19	1	6	5	12	7
	3. Repatriación	46	24	13	5	42	4
	4. J. Eulogio Estigarribia (Campo 9)	27	2	21	2	25	2
	5. José Domingo Ocampos	8	5	1	0	6	2
	6. Coronel Martínez	1	0	0	0	0	1
Guairá	7. Félix Pérez Cardozo	23	17	2	2	21	2
	8. Yataity	13	4	1	5	10	3
	9. Mbocayaty	4	1	3	0	4	0
	10. Natalicio Talavera	28	10	5	2	17	11
	11. Mauricio José Troche	13	8	5	0	13	0
	12. Colonia Independencia	23	3	12	8	23	0
	13. Paso Jovai	76	22	36	4	62	14
Alto Paraná	14. Juan E. O'Leary	41	12	19	4	35	6
	15. Juan León Mallorquín	72	27	37	6	70	2
	16. Yonazú	26	7	9	10	26	0
Total		467	166	182	58	406	61

Asimismo, es importante destacar que, desde el inicio del proyecto, se tomaron todas las medidas para minimizar los posibles impactos identificados en el Estudio de Impacto Ambiental, de manera a afectar en la menor proporción posible, tanto a la vida silvestre, áreas boscosas, es decir la biodiversidad existente en todo el área directa o indirecta del trazado de la futura LT, como a la población identificada como afectada.

En ese sentido, atendiendo a que el trazado de la LT fue definido en la etapa de licitación y con coordenadas preestablecidas de los vértices, con la observación que en la etapa de proyecto ejecutivo (etapa iniciada desde el 20 de noviembre del año 2024 con la entrada en vigor) se debería verificar desde el V31 hasta la SE Valenzuela. De esa manera, se realizó la mencionada verificación del trazado encontrando afectaciones de pistas de aterrizaje y loteamientos importantes, en el trazado preliminar, por lo que tras gestiones realizadas ante la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil - DINAC y la Ingeniería de la ANDE y la empresa contratista adjudicada a las obras, acompañados debidamente por las áreas de gestión de tierras se definió un trazado desviando el importante loteamiento y dos de las tres pistas de aterrizaje afectadas en la zona considerando este, desde el punto de vista técnico, social y administrativo la mejor de las opciones, tal como se ve en la Figura 3. Cabe remarcar que el plantear este trazado final, no significa un cambio del trazado original ya que desde el vértice 31 las mismas especificaciones técnicas del llamado en el ítem 1.2.1.2 dice que es la Contratista quien debe proponer el trazado de llegada a la Subestación.

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Plan de Reasentamiento, Compensaciones y Restauración de Medios de Vida

Figura 3. Trazado inicial vs Trazado final



En cuanto a la situación de la propiedad con una pista de aviación (V/33-Christoph), que no pudo ser desviada del trazado, clasificado como “Propietario de tierras en zonas rurales, no vulnerable”, tras realizar las gestiones necesarias con la DINAC y el propietario, a modo de encontrar una solución, el mismo accedió al paso de la LT en su propiedad, por lo tanto, será incluido en el plan de reasentamiento.

Para mayores detalles de estos casos y otros, se debe consultar la matriz de análisis y elegibilidad caso por caso, presentada en el **Anexo 1** de este Plan.

Los datos recopilados a través del censo detallan la superficie afectada en hectáreas y el uso asignado por los propietarios a sus propiedades. En el análisis caso por caso, se identificó que terrenos menores a 10 hectáreas no constituyen necesariamente un indicador de vulnerabilidad, dado que, en muchos casos, se destinan a casas quintas, espacios de recreación u ocio, e incluso viviendas con condiciones que superan la línea de pobreza. De manera similar, se considera que propiedades que apenas superan las 10 hectáreas pueden representar situaciones de vulnerabilidad si las condiciones y medios de vida de los propietarios dependen significativamente del uso que otorgan a sus terrenos.

Atendiendo dichos criterios se pudieron determinar 93 casos de propietarios en situación de vulnerabilidad y 31 casos de poseedores en situaciones de vulnerabilidad, conforme a lo detallado en la matriz de elegibilidad. Asimismo, en mayor detalle, todos los datos de la caracterización socioeconómica de la totalidad de los propietarios censados se encuentran en el **anexo 3**.

5.2.1 Registro Técnico Catastral y Diagnóstico Socioeconómico

El registro catastral se realiza una vez identificados los terrenos rurales afectados. Estos datos son registrados por el equipo del Departamento de Gestión de Tierras para Electroductos de la ANDE a partir de los datos previos y los actualizados con el censo. La fecha de corte se fijó con la realización del censo socioeconómico, que inició el 18 de noviembre de 2024 y culminó el 20 de diciembre de ese mismo año, a partir de la cual no se indemnizará ninguna construcción en la franja de servidumbre o cultivos permanentes implantados. También, se contempla que, la ANDE, informará que esta restricción de fecha de corte se limita a no más de 3 años.

El censo realizado recopiló datos relacionados con aspectos socioeconómicos de las familias, incluyendo una única consulta sobre la tenencia o no de título de propiedad. Cada caso fue analizado de manera individual, y la información obtenida se integró en la matriz de elegibilidad para su evaluación.

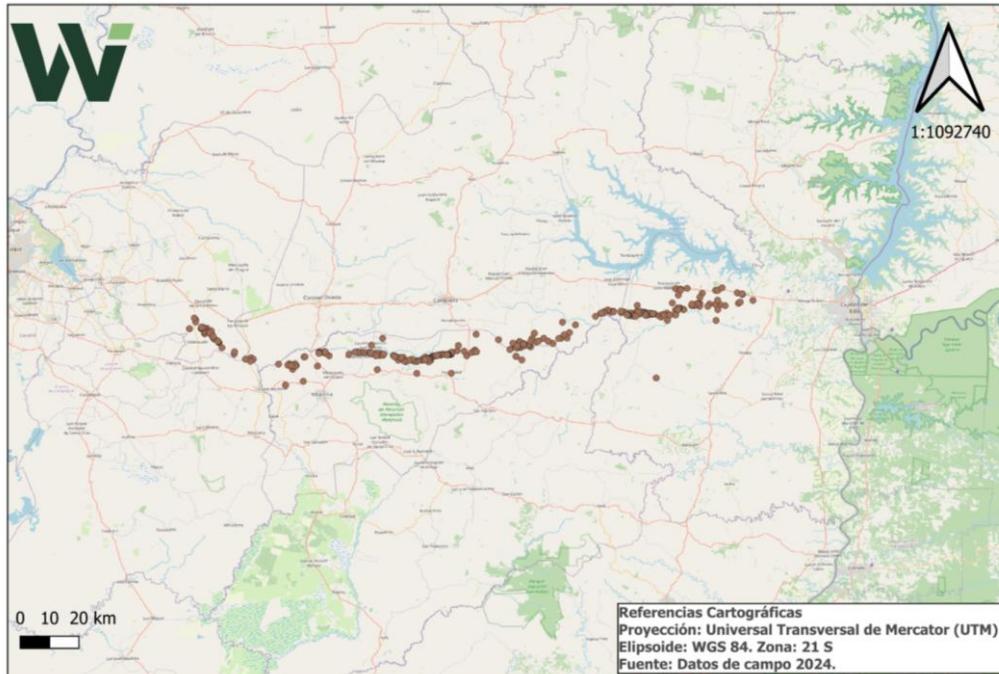


Figura 4. Mapa de puntos georreferenciados. Censo Socioeconómico LT 500 kV Yguazú-Valenzuela, 2024.

Fuente: Weimpact Consultora.

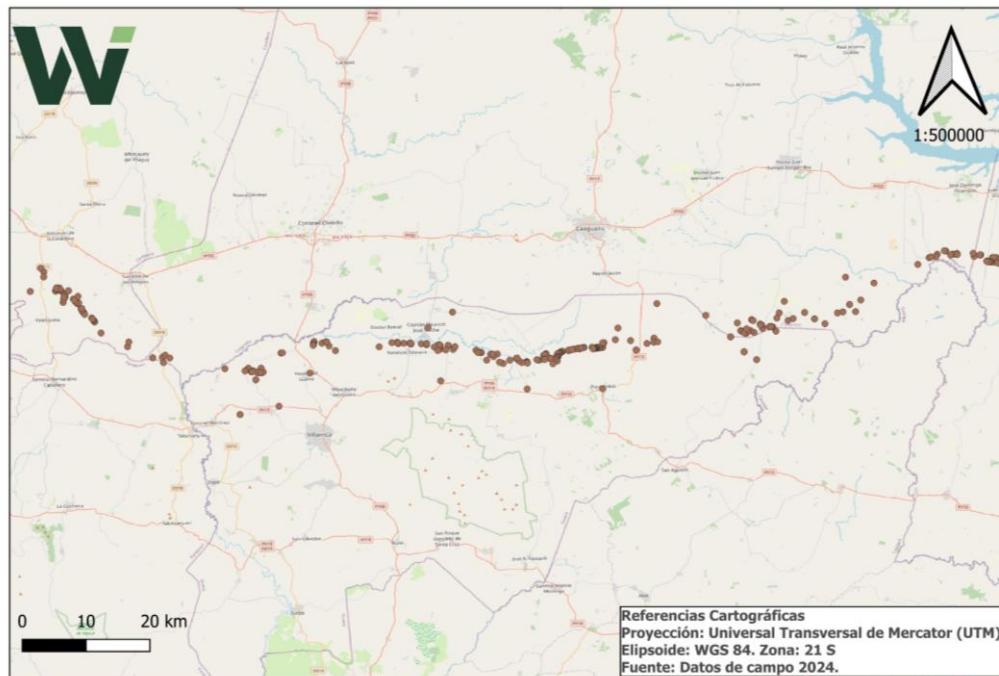


Figura 5. Mapa de puntos georreferenciados. Censo Socioeconómico LT 500 kV Yguazú-Valenzuela, 2024.

Fuente: Weimpact Consultora.

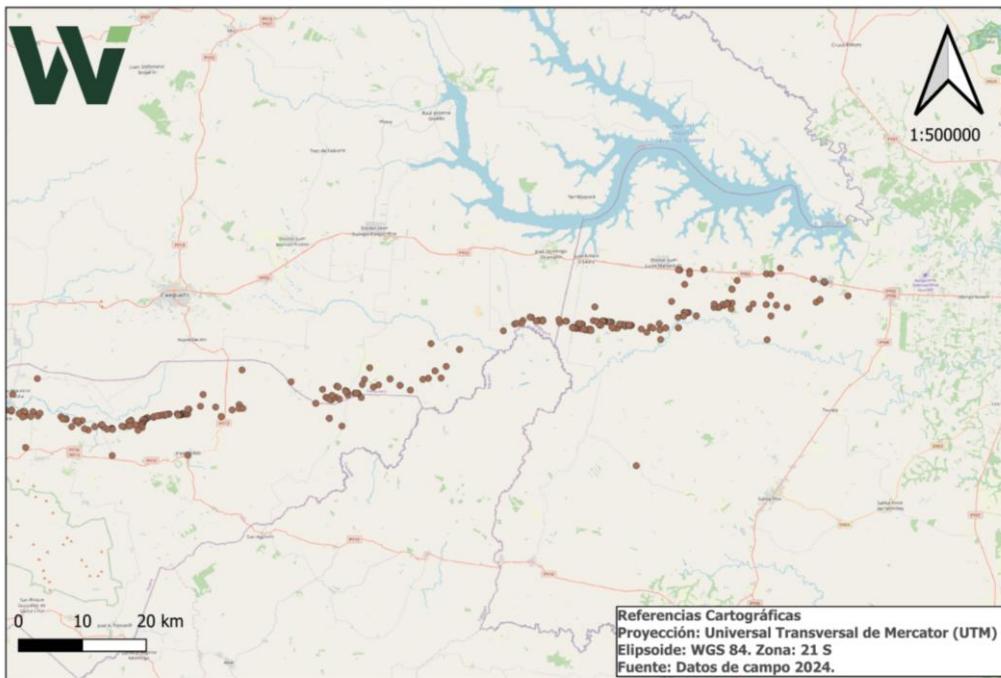


Figura 6. Mapa de puntos georreferenciados. Censo Socioeconómico LT 500 kV Yguazú-Valenzuela, 2024.

Fuente: Weimpact Consultora.

La información relevada proporciona datos suficientes para poder cuantificar los activos a indemnizar, caracterizar a las personas afectadas, medir los impactos, definir las medidas de compensación y registrar una línea de base para el monitoreo y seguimiento (ver Sección 5.6), según el siguiente cronograma:

Tabla 7. Cronograma

Actividad	Responsable	Duración	Observación
Ingeniería del proyecto	Dpto. de Proyectos - Gerencia Técnica - ANDE		
Censo Socioeconómico	Consultoría Externa	1 mes	En el tiempo estimado se incluye el proceso de llamado a licitación de la consultoría externa.
Elaboración del PARI final	Consultoría Externa	1 mes	Forma parte del resultado final del censo socioeconómico.
Proceso de avalúo, indemnización.	Dpto. de Gestión de Tierras de Electroductos - Gerencia Técnica - ANDE	12 meses	Sujeto a la presentación de documentos por parte de los propietarios
Definición de otras medidas de compensación de acuerdo al PGA.	Dpto. de Supervisión de Obras de Transmisión - Gerencia Técnica - ANDE y empresa contratista ejecutora de las obras.	24 meses	Depende del periodo de ejecución de obras. Se sugiere realizarlo por etapas, previo al inicio de obras.
Seguimiento y monitoreo	Dpto. de Supervisión y Seguimiento Ambiental - Dirección de Gestión Ambiental - ANDE Consultoría Externa. Dpto. de Supervisión de Obras de Transmisión - Gerencia Técnica - ANDE	24 meses	Depende del periodo de ejecución de obras.

La información relevada en las áreas afectadas incluye principalmente los siguientes datos:

Registro Catastral

A cargo del Departamento de Gestión de Tierras para Electroductos de la ANDE.

a. Descripción de los terrenos y mejoras afectadas a lo largo de la franja de servidumbre:

- superficie del terreno, nivel de inclinación del terreno;
- condiciones del perímetro (muros, cercas, sin barreras físicas);
- otras mejoras existentes (pozos, corrales, etc.);
- superficie edificada total de las mejoras (m^2)
- características y estado de las mejoras (registro fotográfico).

b. Descripción de las actividades agrícolas afectadas a lo largo de la franja de servidumbre:

- existencia o no de otras áreas de cultivo o uso de la misma persona;
- área cultivable y área cultivada;
- tipos de cultivo y ciclo anual (plantío, cosecha, etc.);
- área de pastos y cantidad de ganado;
- cultivos permanentes (árboles frutales, caña de azúcar, plantación forestal);
- cultivos anuales (soja, trigo, maíz, arroz, otros);
- productividades por hectárea (u otra unidad);
- precios de comercialización;
- costos de producción (según disponibles);
- horas destinadas por cada miembro de la familia a las actividades agrícolas.

c. Forma de tenencia de la propiedad

- Escrituras, contratos, permiso de ocupación, comprobantes de pago de servicios e impuestos sobre bienes inmuebles o cualquier otro documento que describa la calidad de tenencia del bien.

d. Descripción de las dos viviendas afectadas a reasentar:

- número de pisos;
- número de cuartos;
- material de construcción utilizado en cada ambiente (en el piso, paredes, techos, etc.);

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Plan de Reasentamiento, Compensaciones y Restauración de Medios de Vida

- características y estado de las 2 viviendas (registro fotográfico).

Censo Socioeconómico

e. Identificación de la encuesta:

- Identificador de la encuesta: Código único asignado a cada formulario.
- Ubicación de la propiedad: Incluye distrito, compañía o barrio.
- Coordenadas georreferenciadas: Latitud (x.y°), Longitud (x.y°), Altitud (m); Precisión del GPS al tomar el punto: ±10 m, ±50 m, ±100 m, ±2000 m.
- Adjuntar imágenes del censo: Archivos de hasta 10 MB.
- Nombre del propietario: Indicar si el propietario fue encontrado durante el censo (Sí/No).

f. Composición y Características de las Familias

- Datos personales del encuestado: Nombre, número de cédula, nacionalidad, edad.
- Pertenencia a comunidades indígenas: Indicar si pertenece a una comunidad indígena y, en caso afirmativo, especificar la etnia.
- Posición en la familia: Jefe de familia, cónyuge, hijo/a u otros (detallar si aplica).
- Situación laboral o productiva: Empleado, desempleado, estudiante u otros (detallar).
- Formación escolar: Desde "ninguna" hasta "universitaria completa", u otras opciones detalladas.
- Tiempo de residencia en el sitio: Años de permanencia.
- Lugar de origen de la familia.
- Cantidad total de personas en la vivienda: Clasificada por rangos de edades y género.
- Limitaciones físicas o discapacidades: Identificar y describir casos específicos.
- Comentarios adicionales: Espacio para información relevante.

f. Ingresos y Egresos Familiares

- Promedio mensual de ingresos: Categorías: <1 millón Gs., 1-3 millones Gs., 3-5 millones Gs., >5 millones Gs.
- Promedio mensual de egresos: Misma categorización.
- Comentarios adicionales: Espacio para especificaciones.

g. Características de la Propiedad e Instalaciones

- Documentación de propiedad: Título de propiedad, certificado de posesión u otro documento relevante.
- Uso de la propiedad: Vivienda, áreas productivas, bosque u otros (detallar).
- Infraestructura básica:
 - Abastecimiento de agua: Red pública, pozo, cisterna u otros.
 - Tipo de baño: Desde inodoro conectado al alcantarillado público hasta opciones ecológicas.

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

Plan de Reasentamiento, Compensaciones y Restauración de Medios de Vida

- Disposición de aguas residuales: Desde alcantarillado público hasta vertido en terrenos abiertos.
- Disponibilidad de servicios: Luz eléctrica, red telefónica, señal de celular, internet.
- Disposición de residuos: Recolección municipal, quema, enterramiento, u otros.
- Distancia a servicios básicos: Paradas de autobús, servicios de salud, centros educativos y presencia policial.
- Instalaciones adicionales: Huertas, corrales, plantaciones, entre otros.

h. Equipamiento Comunitario

- Infraestructura comunitaria: Presencia de centros de salud, escuelas, y comisarías.
 - Distancias a servicios comunitarios: Indicadas en kilómetros.
- i. Observaciones Generales: Espacio dedicado para acotaciones complementarias y datos adicionales que no se incluyan en las categorías anteriores.

5.2.2 Avalúo

Las modalidades para la realización de avalúos, según lo dispuesto en el numeral 5.2. del PTR-02, son las siguientes:

- **Evaluación de restricción de uso/dominio al terreno rural afectado**

Se indemnizará a los propietarios de terrenos titulados por las restricciones a disponer libremente del terreno afectado por la franja de servidumbre, lo cual afecta al valor económico del terreno rural.

Las restricciones de uso indemnizables son en función de:

- Cualquier tipo de construcción está prohibida en la franja de servidumbre, obligando la demolición de las edificaciones existentes.
- Prohibición de cultivo permanente de gran tamaño (como eucalipto y pino, así como árboles de mango y aguacate u otros, que pueden alcanzar alturas que pongan en peligro el funcionamiento de la LT), siendo permitido el paso (aunque no se indique). La servidumbre permite cultivos bajos con la consecuente obtención de rendimiento dentro de su franja.
- Prohibición de quemas, no solo en las franjas sino también en el área alinderada, lo que prohíbe el plantío de caña de azúcar.
- La restricción es temporal (durante la construcción) en el área de la franja de servidumbre, ya que se puede continuar plantando cultivos de baja altura y que no utilicen fuego después del inicio de la operación.
- La restricción es permanente en el área que es ocupada por las torres y accesos que se utilizarán en la fase de operación para el mantenimiento de la LT.

Para la determinación del monto correspondiente se considerará:

- El valor de mercado del terreno, el cual será determinado aplicando el método comparativo directo, debidamente homogeneizado.
- El grado de afectación, el cual se define como el cociente entre la superficie afectada por la franja de servidumbre y la superficie total del terreno rural afectado.
- El coeficiente de restricción, el cual se define como el factor a ser aplicado al valor de mercado del terreno para la determinación del valor de indemnización por restricción.

Para determinación de valores de mercado de terrenos, se considerarán:

- Valores Zonales (Urbana, Suburbana, mixta, loteada, sitio).
- Valores por tramos (de acuerdo con las variables que presenta la zona rural).

El valor de mercado del terreno será determinado aplicando el método comparativo directo, debidamente homogeneizado según antecedentes. En este método, el valor de terreno es determinado por comparación de otros semejantes de los que son conocidos sus precios en el mercado inmobiliario. Exige eventualmente la aplicación de ecuaciones de corrección que consideren las diferencias de: dimensiones, configuración geométrica y localización que pueda tener el predio a tasar con respecto al que sirve de comparación.

La homogeneización de antecedentes arriba mencionada consiste en la conversión de todos los valores obtenidos en la pesquisa de valores nuevos, como si esas ventas hayan sido hechas a la vista, referidas a la fecha que se quiere determinar el valor de la propiedad que se está valuando y transferencias al mismo local de evaluación, de tal forma a establecer un denominador común para la comparación.

La homogeneización se obtiene por medio de coeficientes correctivos, cuya correcta determinación es la base para una buena evaluación, y que depende fundamentalmente de la experiencia y el análisis del tasador.

Para el cálculo del coeficiente de restricción se lleva en cuenta la situación de titulación del terreno y su tamaño.

Propiedades no tituladas no son indemnizables, siendo que en estos casos la ANDE indemnizará solamente las mejoras edilicias y obras complementarias, incluyendo cultivos afectados, o se aplicarán otras medidas de compensación, según lo analizado a partir del censo socioeconómico, a fin de restablecer sus modos de vida.

La indemnización por restricción de uso adoptada por la ANDE para propiedades de propietarios no vulnerables (con más de 10 ha) se aplicará la Tabla de Índice de Restricción de acuerdo con el grado de afectación del PTR - 02.

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

Plan de Reasentamiento, Compensaciones y Restauración de Medios de Vida

Para propiedades menores que 10 ha (cuyos propietarios son considerados vulnerables, según establecido en el Art. 8º de la Ley 1.863/02) se calculará el coeficiente de restricción conforme la siguiente tabla, donde el monto de indemnización por restricción de uso/dominio será igual al producto del coeficiente de restricción por el valor de mercado del terreno afectado por el grado de afectación (% del terreno):

Tabla 8. Índice de Restricción de acuerdo con el grado de afectación.

<i>Tabla de Índice de Restricción de acuerdo con el grado de afectación</i>			
<i>Grado de afectación %</i>	<i>Tipo de Zonas</i>		
	<i>Rural</i>	<i>Sitio – Quinta – Semi-urbana - Loteable</i>	<i>Urbana/ Loteada</i>
100	82	87	92
90	78	83	88
80	74	79	84
70	70	75	80
60	66	71	76
50	62	67	72
40	58	63	68
30	54	59	64
1 al 25	40 a 50	55	60

Para estas propiedades menores de 10 ha, el coeficiente de topografía también es considerado en el cálculo. Este coeficiente depende de la característica topográfica del terreno en cuanto al desnivel o pendiente con relación a los terrenos de referencia de la zona. Se adopta entre 0,70 a 1,00 dependiendo de la topografía del terreno afectado a avaluar.

En caso de que el terreno afectado no cuente con título de propiedad (ocupados por poseedores u ocupantes) y cuente solamente con certificado de ocupación y/o constancia de alguna Institución Pública, como INDERT y otros, según el PTR - 02, se considera la evaluación por mejoras edilicias y obras complementarias (incluyendo acultivos), y se indemnizará (pago) en concepto de reposición en plantines de los árboles frutales (naranja, mandarina, pomelo y otros) y especies de árboles forestales (plantas de ybyrapyta, lapacho, cedro, petereby y otros) afectados dentro de la franja de servidumbre de la línea de transmisión.

Tal como se menciona en el apartado 5.2 del presente documento, en el análisis caso por caso, se identificó que terrenos menores a 10 hectáreas no constituyen necesariamente un indicador de vulnerabilidad, dado que, en muchos casos, se destinan a casas quintas, espacios de recreación u ocio, e incluso viviendas con condiciones que superan la línea de pobreza. De manera similar, se considera que propiedades que apenas superan las 10 hectáreas pueden representar situaciones de vulnerabilidad si las condiciones y medios de vida de los propietarios dependen significativamente del uso que otorgan a sus terrenos. Atendiendo dichos criterios se pudieron determinar **93 casos de propietarios en situación de vulnerabilidad y 31 casos de poseedores en situaciones de vulnerabilidad**, conforme a lo detallado en la matriz de elegibilidad (Ver pág.55).

Como se explicará en la **Medida 5.3.1.5** de la **Tabla 9**, en este proyecto no se espera que haya casos de inviabilidad económica de propiedades.

Evaluación de Mejoras

Las mejoras comprenden todo aquello plantado en la franja de servicio, objeto de indemnización, incluyendo: cultivos, montes, plantas, viviendas, cercado y cualquier otra infraestructura que pudiera encontrarse dentro de la misma. Se compensa por todo ello.

Mejoras edilicias y Obras Complementarias

Se aplicará el “Método Costo de Reposición a nuevo por cómputo y presupuesto” en las evaluaciones para estimar los montos de indemnización, tratándose de mejoras edilicias y obras complementarias, afectadas por la franja de seguridad y servicio de las líneas de transmisión, donde no se consideran los factores de depreciación ni los años de antigüedad de estas.

Se incluirá un listado de distintos rubros constructivos, considerando los precios de las zonas de intervención, tanto de materiales como de mano de obra. En caso de no contar con datos de materiales y mano de obra del lugar o la zona, se implementarán o utilizarán revistas especializadas en el ramo para obtener los precios referenciales (Revistas Costos, Mandu'a, Capaco).

Se incluirá una lista de obras complementarias con sus características constructivas, tales como: pozo de agua, cercos, murallas, camineros, tanque de agua, tajamar, brete, corrales, chiqueros, gallineros, otros similares.

Cultivos permanentes y anuales

Los cultivos permanentes y anuales afectados serán evaluados con base en su antigüedad, estado, rendimiento y precio promedio de los productos en el mercado. Se tomarán en cuenta los rubros de cultivos anuales y perennes cotizados a precios de producción, editado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

En el caso de plantaciones permanentes, el perito evaluador considerará la acumulación de gastos incurridos en su formación o alternativamente los costos de producción estimados.

Cuando hay una producción agrícola en curso, dependiendo de su estado de crecimiento, se deberá indemnizar con base en el valor de mercado de la producción esperada en lugar del costo de producción.

Se calcula también el valor de los árboles frutales y especies de árboles forestales afectados dentro de la franja de servidumbre de la LT.

Si es producción maderera, y el árbol cortado queda con el afectado, se puede compensar con plantines desde el corte y cuando el árbol esté maduro para corte comercial. De lo contrario, también se deberá reconocer un lucro cesante, equivalente al valor del metraje adicional de madera que se hubiera conseguido si el corte se hiciera en edad de corte comercial.

En el caso de árboles frutales considerar la indemnización (pago) en concepto de reposición en plantines, la compensación debe incluir los plantines y también la renta que dejará de ser percibida durante los años hasta que el nuevo árbol frutal entre en producción plena.

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

Plan de Reasentamiento, Compensaciones y Restauración de Medios de Vida

En el caso de plantación de caña de azúcar, la compensación deberá incluir el valor de producción en curso perdida y también el lucro cesante correspondiente a los años faltantes de producción a partir del sistema radicular implantado.

Cuando los cultivos o plantaciones forestales y frutales no se constituyan en la actividad económica principal desarrollada en el inmueble afectado.

Se tomarán en cuenta los rubros de cultivos anuales y perennes cotizados a precios de producción, editado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

En el caso de plantaciones madereras, se considerará la indemnización (pago) en concepto de reposición en plantines, y también los costos de producción cuyos valores serán obtenidos en base al informe proporcionado por el Instituto Forestal Nacional (INFONA).

5.3 Medidas de Compensación y Apoyo y Definición de Matriz de Elegibilidad

5.3.1 Medidas de Compensación y Apoyo

Las medidas de indemnización previstas en este Plan son las descritas a continuación en las secciones 5.3.1.1 hasta 5.3.1.13. La distribución de responsabilidades por la implementación de cada medida será como se define a continuación:

Tabla 9. Distribución de responsabilidades por Medidas de compensación.

Medida	Responsable	Ejecutor
Medida 5.3.1.1 Indemnización de Cultivos Anuales y Permanentes Afectados Durante la Construcción	ANDE	ANDE
Medida 5.3.1.2 Indemnización de Mejoras y Obras Complementarias Afectadas Permanentemente	ANDE	Contratista
Medida 5.3.1.3 Indemnización de Viviendas por Reubicar	ANDE	Contratista y otras entidades
Medida 5.3.1.4 Indemnización de Terrenos por Restricción de Uso por la Franja de Servidumbre en casos de propietarios no vulnerables	ANDE	ANDE
Medida 5.3.1.5 Indemnización de Terrenos por Restricción de Uso por la Franja de Servidumbre, en casos de propietarios en situación de vulnerabilidad	ANDE	ANDE
Medida 5.3.1.6 Orientación Legal para la Regularización de Propiedades	ANDE	ANDE
Medida 5.3.1.7 Apoyo Logístico para la Mudanza	ANDE	Contratista
Medida 5.3.1.8 Reposición de Daños y Perjuicios en la Etapa de Construcción (Afectación Temporal)	Contratista	Contratista
Medida 5.3.1.9 Asistencia y Acompañamiento Social del Reasentamiento	ANDE	Contratista

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Plan de Reasentamiento, Compensaciones y Restauración de Medios de Vida

Medida 5.3.1.10 Medida de Intensificación de los Ingresos Económicos del Área Agrícola Remanente	ANDE	<i>ANDE / empresa especializada en extensión agrícola a ser contratada</i>
Medida 5.3.1.11 Adecuación del Proyecto de Ingeniería	ANDE	ANDE
Medida 5.3.1.12 Proyectos de Compensación Social Comunitaria	ANDE y Contratista	<i>ANDE / entidades públicas/Contratista.</i>

5.3.1.1 Indemnización de Cultivos Anuales y Permanentes Afectados Durante la Construcción

Serán indemnizados todos los cultivos existentes que se prevé afectar al interior de la servidumbre por los métodos de avalúo descritos en la Sección 5.2.2. Algunos de estos cultivos podrán continuar después de las obras. Entretanto, se realizará la reducción permanente del área cultivable, en el caso de los sectores de la servidumbre ocupados permanentemente por las estructuras del proyecto, es decir, las torres, y los accesos que deben permanecer en la fase de operación para mantenimiento de la LT.

Equipo y Rol: La ANDE, a través del análisis y avalúo de la propiedad, realizado por el Dpto. de Gestión de Tierras para Electroducto de la Gerencia Técnica, y por medio del Departamento de Egresos de la Gerencia Financiera, el Dpto. de Supervisión de Líneas de Transmisión y la Asesoría Legal, realiza el pago de la indemnización referente a la Medida 5.3.1.1 directamente al propietario, ocupante o poseedor, mediante cheque o depósito en cuenta. Cualquier forma de compensación otorgada, debe distribuirse de manera justa entre las partes involucradas, sin discriminar por género.

5.3.1.2 Indemnización de Mejoras y Obras Complementarias Afectadas Permanentemente

Las mejoras incluyen todo lo que le agrega valor al terreno, esto es: construcciones, infraestructuras, alambrados, pozos, caminos, potreros, entre otros. En caso en que sean mejoras de importancia para el proceso productivo o la economía de familias vulnerables, se priorizará la reposición física de las mejoras.

Equipo y Rol: La ANDE, a través del análisis y avalúo de la propiedad, realizado por el Dpto. de Gestión de Tierras para Electroducto de la Gerencia Técnica, determinará los casos en que esta medida será aplicada, y la empresa contratista responsable de la construcción de la obra será la encargada de la indemnización de mejoras afectadas, de acuerdo con las características previamente definidas en el contrato de prestación de servicios y bajo la fiscalización de la ANDE a través del Departamento de Supervisión de Líneas de transmisión, el Departamento de Supervisión Ambiental de Obras, la fiscalización externa y del afectado.

Solo se considerará entregado el trabajo de reposición de mejoras cuando el afectado y la ANDE hayan firmado un documento de aceptación de estas. Se permitirá que el afectado recupere los materiales de construcción y otros empleados en su vivienda y mejoras.

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

Plan de Reasentamiento, Compensaciones y Restauración de Medios de Vida

El pago de indemnizaciones por afectación de mejoras (incluyendo los cultivos) se realizará al dueño de estas, aunque el propietario del terreno sea otra persona.

En el caso de posesión u ocupación, la compensación se pagará en la cuenta bancaria conjunta de la pareja, de haberla; o en cheque a nombre de ambos; si la compensación es monetaria, con un recibo firmado por ambos.

Se aplicará el “Método Costo de Reposición a nuevo por cómputo y presupuesto” en las evaluaciones para estimar los montos de indemnización, tratándose de mejoras edilicias y obras complementarias, afectadas por la franja de servidumbre de la LT, donde no se consideran los factores de depreciación ni los años de antigüedad de estas; teniendo en cuenta los costos de transacción como el IVA, que deben estar incluidos.

El equipo de catastro de la ANDE incluirá un listado de distintos ítems constructivos, considerando los precios de las zonas de intervención tanto de materiales como de mano de obra. En caso de no contar con datos de materiales y mano de obra del lugar o la zona, se utilizarán revistas especializadas en el ramo para obtener los precios referenciales.

Se incluirá la lista de obras complementarias afectadas, con sus características constructivas, tales como: pozo de agua, cercos, murallas, camineros, tanque de agua, corrales, chiqueros, gallineros, otros similares.

En el caso de que ocurra alguna actividad económica en la mejora afectada, el pago de indemnización se realizará antes de la eliminación del edificio a ser demolido, para permitir la continuidad de la actividad económica sin interrupción.

Equipo y Rol: El contratista será el encargado de la reconstrucción de las 7 mejoras afectadas (corrales, establos, galpones, u otras mejoras rurales no utilizadas como vivienda), o pagará una indemnización monetaria, conforme al avalúo realizado por el Dpto. de Gestión de Tierras para Electrodcto de la Gerencia Técnica y previa concordancia con la ANDE a través del Departamento de Egresos de la Gerencia Financiera, el Dpto. de Supervisión de Líneas de Transmisión y la Asesoría Legal.

5.3.1.3 Indemnización de Viviendas a Reubicar

Para este proyecto, el censo corroboró que son 2 viviendas habitadas en el área de la futura franja de servidumbre, que deberán ser reubicadas, y posterior al censo se corroboró la existencia de una propiedad más que corresponde al propietario de la pista de aterrizaje.

La primera, se trata del caso de una vivienda comunidad indígena Mbya Guaraní Joaju, ubicada en Paso Yobai, Guairá (ID: V/20-258). Este caso ha sido categorizado como “Poseedor de tierras en zona rural, vulnerable, con vivienda a reubicar en remanente del terreno”. Al tratarse de una comunidad indígena, el proceso se gestiona conforme al Plan de Pueblos Indígenas (PPI), elaborado por una consultoría externa e independiente del censo (ver **anexo 2**).

La segunda vivienda que requiere reasentamiento (ID: V/10-134) corresponde a una familia categorizada como “Propietario de tierras en zona rural, vulnerable, con vivienda a reubicar”. Este caso presenta una situación de conflicto interno entre herederos, lo que exige un seguimiento continuo de las medidas de compensación para garantizar la transparencia y el respeto a los principios de protección, asegurando un acuerdo equitativo entre todas las partes involucradas. En cuanto a la situación de la propiedad con una pista de aviación (V/33-Christoph), clasificado como “Propietario de tierras en zonas rurales, no vulnerable”, tras realizar las gestiones necesarias con la DINAC y el propietario, a modo de encontrar una solución., el mismo accedió al paso de la LT en su propiedad, por lo tanto será incluido en el plan de reasentamiento.

Las nuevas viviendas para construir serán de tamaño por lo menos equivalente a la actual y también con el patrón constructivo compatible con el Código de Obras aplicable y utilidades de servicios públicos esperadas en zona rural.

En caso de que se requiera un nuevo terreno debe estar a una distancia que permita al afectado cultivar su terreno original, como mínimo, el tamaño del nuevo terreno deberá estar conforme a los criterios utilizados por el MUVH para áreas rurales. En caso de que la distancia no lo permita, el nuevo terreno deberá poseer dimensiones que permitan al afectado un área de cultivo y/o ganadería equivalente al área utilizada anteriormente.

La ubicación de la nueva vivienda deberá permitir el acceso a servicios públicos, incluyendo educación, salud, agua, electricidad, y alcantarillado. En este caso, en la medida en que sea posible, al afectado se le presentarán opciones de localizaciones alternativas.

Equipo y Rol: El contratista será el encargado de la reconstrucción de las viviendas, bajo fiscalización de la ANDE a través del Departamento de Supervisión de Líneas de transmisión, el Departamento de Supervisión Ambiental de Obras, la fiscalización externa y del afectado, salvo en el caso en el que las alternativas de cooperación con otras instituciones (INDERT, MUVH, Municipalidades) indiquen la necesidad de otras soluciones para la construcción de la nueva vivienda.

En todos los casos, se considerará como norma que la nueva vivienda deberá estar construida antes de que sea exigida la retirada de la PAP o demolida la vivienda en la servidumbre. Si hay situaciones de saneamiento legal que no puedan ser resueltas en plazos compatibles con el cronograma de las obras, se tendrá que optar por el reasentamiento a un terreno titulado a ser viabilizado a través de convenio entre ANDE e INDERT u otra entidad, según previsto arriba.

5.3.1.4 Indemnización de Terrenos por Restricción de Uso por la Franja de Servidumbre

Esta medida se aplica a propietarios de tierras rurales cuyos terrenos son afectados por la franja de servidumbre, y que no encajan en las categorías de vulnerabilidad.

La evaluación se realiza de acuerdo con la metodología descrita anteriormente. El coeficiente de restricción se define como el factor a ser aplicado al valor de mercado del terreno para la determinación del valor de indemnización por restricción. En este caso, el coeficiente de restricción se establecerá conforme a lo establecido en el manual de procedimientos de la PTR-02 de la ANDE. El monto de indemnización por restricción de uso/dominio será igual al producto del coeficiente de restricción por el valor de mercado del terreno afectado por la servidumbre.

Como la ANDE no indemniza poseedores y ocupantes por la restricción del uso de la tierra, sino solo por las mejoras afectadas, estos tendrán derecho, además de la indemnización por las mejoras (medida 5.3.1.2), también a las medidas complementarias que se describen en la medida 5.3.1.10. También se aplica a estos afectados la medida 5.3.1.11, de adecuación del proyecto de ingeniería, para procurar reducir el área de afectación permanente en la propiedad.

Equipo y Rol: La ANDE realiza el pago de esta indemnización directamente al propietario, mediante cheque o depósito en cuenta; el pago se realizará, a través del análisis y avalúo del terreno, realizado por el Dpto. de Gestión de Tierras para Electroducto de la Gerencia Técnica, y por medio del Departamento de Egresos de la Gerencia Financiera, el Dpto. de Supervisión de Líneas de Transmisión y la Asesoría Legal.

5.3.1.5 Indemnización de Terrenos por Restricción de Uso por la Franja de Servidumbre, en casos de propietarios en situación de vulnerabilidad

Esta medida se aplica a propietarios vulnerables, que tendrán derecho a una indemnización por más del 40% del valor de mercado evaluado de acuerdo con la metodología presentada anteriormente: “coeficiente de restricción, para propiedades menores a 10 ha” por la restricción permanente de uso/dominio de la totalidad de la servidumbre en la propiedad.

Cabe señalar que la restricción de uso indemnizada por esta medida se aplica por igual a los sectores de la servidumbre afectados permanentemente (torres, accesos) y a aquellos en los que se podrá continuar realizando plantíos de cultivos anuales. De esta forma, la reducción permanente de área cultivable será siempre muy limitada.

El proyecto se inserta en un contexto rural donde las propiedades más pequeñas identificadas en el levantamiento de campo (hecho por muestreo) tienen de 2 a 3 ha. En una propiedad de este tamaño, la afectación permanente máxima sería el equivalente a 1 torre, más el acceso longitudinal a lo largo de la franja de servidumbre. Esto difícilmente correspondería a más de 0,30 ha. Por lo tanto, en una propiedad de 2 ha, la afectación permanente máxima posible sería del 15%, que no debe resultar en inviabilidad de la propiedad.

El INDERT, informó que, en algunos asentamientos, las parcelas más pequeñas implementadas fueron de hasta 0,5 ha. Así, si se necesita instalar una torre en una propiedad de 0,5 ha, se debe también verificar la posibilidad de ajustar el diseño de ingeniería, moviendo la torre a otra propiedad vecina que sea más grande.

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

Plan de Reasentamiento, Compensaciones y Restauración de Medios de Vida

Los propietarios identificados con una situación de vulnerabilidad, donde hay una dependencia de consumo familiar en su producción anual, y, además, cuando estos terrenos afectados carecen de título de propiedad, pero cuentan con certificados de ocupación emitidos por entidades públicas, como el INDERT, la compensación incluye reposición de cultivos mediante plantines de especies frutales y forestales, y la dotación de semillas para restablecer sus cultivos.

Equipo y Rol: La ANDE, a través del análisis y avalúo de la propiedad, realizado por el Dpto. de Gestión de Tierras para Electroducto de la Gerencia Técnica, y por medio del Departamento de Egresos de la Gerencia Financiera, el Dpto. de Supervisión de Líneas de Transmisión y la Asesoría Legal, realiza el pago de la indemnización o determinará otras formas de compensación otorgada de acuerdo al presente apartado, la cual será distribuida de manera justa entre las partes involucradas, sin discriminar por género.

5.3.1.6 Orientación Legal para la Regularización de Propiedades

Se les ofrecerá orientación legal a los propietarios cuyos títulos de propiedad presenten algún problema de saneamiento legal que impida que la ANDE proceda con las indemnizaciones de aquellas propiedades que serían elegibles. También se ofrecerá orientación legal a los poseedores con posibilidad de obtener título para su propiedad, tornándose elegibles para la indemnización por restricción de uso en la franja de servidumbre. Como parte de esta estrategia, se establecerán *jornadas específicas de atención* en puntos estratégicos, definidos en función de las necesidades identificadas en el listado de afectados.

Equipo y Rol: Estas jornadas serán organizadas y ejecutadas por el equipo especializado de la Asesoría Legal de la ANDE, asegurando un acceso ordenado y eficiente a la asistencia legal, en coordinación con el Dpto. de Supervisión de Obras de la Gerencia Técnica, y el Dpto. de Supervisión y Seguimiento Ambiental, y la especialista social de la empresa contratista adjudicada a las obras.

Dentro de estas jornadas, se brindará apoyo a propietarios con problemas de saneamiento que impidan su indemnización, así como a poseedores con posibilidades de regularización, facilitando su elegibilidad para las compensaciones correspondientes. Asimismo, se proporcionará orientación a ocupantes sin documentación sobre los procedimientos para obtener permisos de ocupación en las instancias correspondientes, ya sea en las Municipalidades para zonas urbanas o en el INDERT para zonas rurales, con la posibilidad de gestionar convenios que agilicen estos trámites.

La liberación de la servidumbre sólo se llevará a cabo una vez garantizada la seguridad jurídica del afectado, asegurando su indemnización o reposición de vivienda conforme a los acuerdos alcanzados. En casos donde no se logre consenso, el proceso será canalizado a través del *Mecanismo de Manejo de Reclamos* con el fin de alcanzar una resolución amistosa. Es importante destacar que la orientación brindada en estas jornadas no implicará la gestión directa de documentos por parte de la ANDE, sino que se enfocará en facilitar información y asesoramiento para agilizar los procesos administrativos correspondientes.

5.3.1.7 Apoyo Logístico para la Mudanza

El contratista deberá brindar el apoyo para la mudanza a las dos PAPs afectadas que tienen sus viviendas en el área de la franja de servidumbre y que debe relocalizarse en otro sitio, en el mismo terreno y en otro a ser definido. El apoyo consistirá en el traslado de los bienes de las PAPs afectadas hasta el lugar de la relocalización, a través de 1 vehículo con conductor y 2 trabajadores.

Se deben tener en cuenta para la logística, un conteo e inventario de materiales, objetos y todo lo considerado como pertenencias a la persona y/o familia que realizará el reasentamiento.

Se debe establecer un mecanismo de comunicación transparente y constante entre el equipo de la ANDE, la contratista y las personas-familias.

Al finalizar cada reasentamiento, se debe presentar un informe contenido todo el procedimiento realizado por cada caso. Esto es responsabilidad de la contratista.

Equipo y Rol: Las responsabilidades del contratista y actividades previstas en esta medida deberán estar detalladas en el contrato y fiscalizadas por la ANDE a través del Departamento de Supervisión de Líneas de transmisión, con el apoyo del Departamento de Supervisión Ambiental de Obras y la fiscalización externa.

5.3.1.8 Reposición de Daños y Perjuicios en la Etapa de Construcción (Afectación Temporal)

Equipo y Rol: Es de responsabilidad del contratista compensar el afectado por los daños causados durante la construcción, incluyendo daños en mejoras, construcciones (grietas, roturas, etc.), cercas, otras mejoras, cultivos anuales o cultivos permanentes afectados fuera de la franja de servidumbre por las actividades de obra de forma accidental o innecesaria.

En estos casos, la afectación es temporal, causada durante la construcción, sea de forma intencional (accesos provisionales, por ejemplo) o accidental, y no debe permanecer en la fase de operación.

El contratista deberá obtener el acuerdo de las PAPs sobre las compensaciones en esta medida, que deberán ser propuestas con base a los mismos métodos de avalúo adoptados por la ANDE para mejoras y cultivos (ver Sección 5.2.2).

Aquellos afectados a quienes se les impida cultivar en el área de la servidumbre no ocupada por las torres y accesos en la temporada posterior a la que corresponde al inicio de obra deberán ser indemnizados por el contratista en la proporción de la pérdida de renta líquida.

Este tipo de afectación temporal no representa una necesidad del proyecto de compensar la reducción permanente de la tierra cultivable.

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

Plan de Reasentamiento, Compensaciones y Restauración de Medios de Vida

Equipo y rol: Todos los casos deberán ser documentados fotográficamente y por escrito por el contratista. La evaluación del daño se hará en base a los mismos criterios descritos en este documento y se considerará remediado una vez obtenida la aprobación de la ANDE a través del Dpto. de Supervisión de Líneas de Transmisión; y del afectado. Las reposiciones serán fiscalizadas con el apoyo del Departamento de Supervisión Ambiental de Obras y la fiscalización externa. La compensación debe pagarse a tiempo para que no cree problemas a los afectados.

5.3.1.9 Asistencia y Acompañamiento Social del Reasentamiento

Equipo y rol: La ANDE a través del Dpto. de Supervisión de Líneas de Transmisión con el apoyo del Departamento de la Supervisión Ambiental; acompañará y asesorará a los afectados que poseen viviendas en el área de la franja de servidumbre y que deben relocalizarse. En ambos casos, se trata de PAPs vulnerables por tener propiedades ID: V/20-258, ID: V/10-134, además del propietario V/33-Christoph, que se trata de PAPs no vulnerable.

El acompañamiento deberá iniciarse en la fase de evaluación hasta la culminación del proceso de reasentamiento. Seguido de un monitoreo de cumplimiento, durante 12 meses.

5.3.1.10 Medida de Intensificación de los Ingresos Económicos del Área Agrícola Remanente

Esta medida será exigible en el caso de todas las PAPs que no sean propietarios, o sea, todos los poseedores u ocupantes, vulnerables o no, que pierdan área cultivable de forma permanente como consecuencia del proyecto y no son indemnizados por restricción de uso por no tener título de propiedad.

Las medidas de intensificación de ingresos generados en el área remanente objetivan la restitución de medios de vida y podrían incluir, de manera ilustrativa y no limitativa:

- Medidas de apoyo al aumento de la productividad de pastos o áreas de cultivo remanentes;
- Apoyo en el cambio de pasto por un cultivo de mayor valor, pudiendo incluir culturas permanentes, desde que en conjunto con culturas anuales que aseguren la obtención de una renta anual por lo menos igual a la renta actual durante los años en que las culturas permanentes no generan producción.;
- Apoyo a la implementación de formas alternativas de uso agrícola del terreno;
- Apoyo en la construcción de infraestructuras como pozos y otras;
- Programas de capacitación en actividades alternativas;
- Asesoramiento en la comercialización de la producción;

- Apoyo para acceder a programas de microcrédito o a otros programas gubernamentales, de Agencias Internacionales de Desarrollo o de ONGs, enfocados en viabilizar proyectos de generación de renta para población de zonas rurales y/o para población de baja renta en zonas urbanas.

Se entiende que estas medidas podrán compensar reducciones permanentes del área cultivable del afectado hasta 30%. En los casos de PAPs para las que la afectación represente un porcentaje mayor que 30% del área cultivable de la propiedad se aplica la **Medida 5.3.1.12**.

Cabe señalar, que no se espera que en la gran mayoría de las propiedades ocurra reducción permanente de más del 30% del área cultivable y que, salvo excepciones, esta reducción siempre será inferior al 15%, ya que la limitación total del uso futuro incide solamente sobre el área ocupada por las torres y por los caminos de acceso.

La justificación para establecer el valor del 30% es que, en el caso de los cultivos anuales en Paraguay, resulta que el rendimiento por hectárea puede cambiar hasta más del 100%. Este es el caso de la soja, como se cita en el documento **VALORACIÓN INMOBILIARIA EN EL PARAGUAY⁴**, del Servicio Nacional de Catastro, donde se verifican rendimientos por hectárea de soja variando de 1.950 ha hasta 3.300 ha, considerando fincas de superficies distintas en un periodo de 3 años.

Por lo tanto, un aumento del 30% en la productividad en propiedades no tecnificadas parece un objetivo muy razonable.

El registro catastral que se llevará a cabo identificará la existencia de estos casos a lo largo del trazado de la LT, estableciendo su importancia económica (como proporción de los ingresos familiares totales). Deben obtenerse informaciones sobre la actividad y cantidad de producto (s) producido(s) y vendido(s) por unidad de área y las informaciones pertinentes sobre las características del área remanente.

La viabilidad legal de esta solución puede depender de convenios entre la ANDE y el INDERT u otra entidad con responsabilidades en la gestión predial rural con posibilidad de viabilizar un terreno equivalente para la PAP cuando las medidas de intensificación de la productividad del remanente no sean suficientes para restituir la renta anterior al proyecto.

5.3.1.11 Adecuación del Proyecto de Ingeniería

Equipo y rol: El equipo de ingeniería de la ANDE procurará ajustar el proyecto para reducir la afectación a menos del 30% (por ejemplo, moviendo las torres), si la afectación permanente resulta en reducción de más del 30% del área cultivable original del terreno rural (ver medida **5.3.1.10**).

⁴ Bernal Ovelar, N. A. et al. **Valoración inmobiliaria en el Paraguay**. Asunción, septiembre, 2017. Master Internacional en Catastro Multipropósito y Avalúos - Diploma de Especialización Internacional en Avalúos (Título Propio de la Universidad de Jaén, España).

5.3.1.12 Proyectos de Compensación Social Comunitaria

Como una opción complementaria a las medidas anteriores, se podrá incluir la implementación de pequeños proyectos de infraestructura colectiva en las compañías afectadas por la franja de servidumbre, tales como:

- Mantenimiento, adecuación o ampliación de la red MT/BT;
- Reparación, colocación de alumbrados públicos;
- Mejoramiento de sitios de medidores de energía;
- Iluminación de lugares públicos, plazas, escuelas, iglesias;
- Reforestación de calles y plazas;
- Donación para escuelas, colegios e iglesias de muebles como mesas, sillas, armarios, pizarras, computadoras, impresoras, franelógrafos, tachos para basureros;
- Mejoramiento y/o construcción de espacios comunitarios.
- Dotación de semillas hortícolas para reposición de cultivos de consumo familiar
- Dotación de plantines de árboles nativos frutales

Equipo y Rol: La implementación quedará a cargo de la empresa contratista, con fiscalización de la ANDE a través del Departamento de Supervisión de Líneas de transmisión, con el apoyo del Departamento de Supervisión Ambiental de Obras y la fiscalización externa.

5.3.2 Matriz de Elegibilidad

A continuación, se presenta la Matriz de Elegibilidad para la institución de la franja de servidumbre de la LT 500 kV Iguazú – Valenzuela, considerando como ancho de la franja 70 metros en total, 35 m para cada lado del eje.

En la Matriz de Elegibilidad se muestra el listado de afectados y las medidas a ser aplicables a cada caso. La tipología de PAPs se propuso en base al censo realizado entre noviembre y diciembre del 2024 y, lo dispuesto en este Plan.

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
 Plan de Reasentamiento, Compensaciones y Restauración de Medios de Vida

Cuadro 5.3.2.a Matriz de Elegibilidad

Medidas	Categorías de PAPs						
	Propietario de tierras en zonas rurales, no vulnerable	Propietario de tierras en zonas rurales, vulnerable	Propietario de tierras en zona rural, vulnerable, con vivienda a reubicar a tercer lugar	Poseedor/Ocupante de tierras en zonas rurales, no vulnerable	Poseedor/Ocupante de tierras en zonas rurales, vulnerable	Poseedor de tierras en zona rural, vulnerable, con vivienda a reubicar en remanente del terreno	Copropietario de Tierra Comunal
Cantidad de PAPs	276	93	1	20	31	1	4
Codificación	V/1-1; V/2-2; V/2-3; V/2-4; V/3-6; V/3-7; V/3-8; V/3-9; V/3-10; V/3-11; V/3-12; V/3-13; V/4-14; V/4-15; V/4-20; V/4-21; V/5-22; V/5-23; V/5-25; V/5-26; V/5-27; V/5-28; V/5-29; V/5-33; V/5-34; V/5-36; V/5-38; V/5-41; V/5-42; V/5-44; V/5-45; V/6-48; V/6-49; V/6-51; V/6-52; V/6-60; V/6-62; V/6-66; V/6-67; V/6-68; V/6-69; V/7-72; V/7-73; V/7-76; V/7-83; V/8-84; V/8-85; V/8-90; V/8-91; V/8-92; V/8-93; V/8-94; V/8-95; V/8-96; V/8-98; V/8-100; V/8-102; V/8-105; V/8-106; V/8-107; V/9-109; V/9-111; V/9-112; V/9-115; V/9-116; V/9-117; V/9-118; V/9-119; V/9-120; V/9-121; V/9-122; V/9-123; V/9-124; V/9-127; V/9-128; V/9-130; V/9-131; V/10-133; V/10-135; V/10-136; V/10-137; V/10-138; V/10-139; V/11-140; V/11-145; V/11-147; V/11-149; V/11-150; V/12-151; V/12-153; V/13-154; V/14-155; V/14-156; V/14-158; V/14-159; V/14-160; V/14-161; V/14-162; V/15-163; V/15-164; V/15-165; V/15-166; V/15-167; V/15-168; V/15-169; V/15-170; V/15-171; V/16-172; V/16-175; V/16-181; V/16-183; V/16-185; V/16-187; V/16-188; V/16-192; V/16-194; V/16-195; V/16-196; V/9-129; V/10-132; V/11-141; V/11-142; V/11-143; V/11-144; V/11-146; V/11-148; V/12-152; V/16-173; V/16-174; V/16-176; V/16-177; V/16-178; V/16-179; V/16-180; V/16-182; V/16-184; V/16-186; V/16-189; V/16-190; V/16-191; V/16-193; V/16-198; V/16-200; V/17-201; V/17-203; V/17-205; V/17-208; V/17-209; V/17-210; V/20-234; V/20-238; V/20-256; V/20-259;	V/10-134	V/6-50; V/6-57; V/20-251; V/20-252; V/20-262; V/20-265; V/21-277; V/22-295; V/22-301; V/28-356; V/29-367; V/29-369; V/29-371; V/29-372; V/29-373; V/29-374; V30-Fernando Siro; V30-Arsenio; V36-5; V37-15.	V/4-19; V/20-237; V/20-239; V/20-240; V/20-241; V/20-243; V/20-246; V/20-247; V/20-248; V/20-257; V/20-260; V/20-264; V/21-269; V/21-271; V/22-288; V/22-289; V/22-290; V/22-294; V/22-298; V/25-327; V/27-347; V/27-348; V/27-349; V/29-379; V/29-380; V/29-383; V30-Juan Ramón; V30-Lorenzo; V30-Lorenzo Brítez; V30-Elva ; V/37-14.	V/20-258	V/26-340; V/27-345; V/27-350; V36-4.	

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Plan de Reasentamiento, Compensaciones y Restauración de Medios de Vida

V/16-197; V/16-199; V/17-202; V/17-204; V/17-211; V/17-212; V/17-213; V/17-214; V/17-215; V/18-216; V/18-217; V/18-218; V/18-219; V/18-220; V/18-221; V/18-222; V/18-223; V/19-224; V/19-225; V/19-226; V/20-227; V/20-228; V/20-229; V/20-230; V/20-231; V/20-232; V/20-233; V/20-235; V/20-236; V/20-242; V/20-244; V/20-245; V/20-249; V/20-250; V/20-253; V/20-254; V/20-255; V/20-261; V/20-263; V/20-266; V/21-267; V/21-268; V/21-270; V/21-272; V/21-275; V/21-276; V/22-278; V/22-281; V/22-286; V/22-292; V/22-293; V/22-296; V/22-297; V/22-299; V/22-300; V/23-303; V/23-305; V/23-307; V/23-308; V/24-309; V/24-310; V/24-311; V/24-312; V/24-313; V/24-314; V/24-315; V/24-316; V/24-317; V/24-318; V/24-319; V/24-322; V/24-323; V/25-324; V/25-325; V/25-326; V/25-329; V/25-330; V/26-332; V/26-333; V/26-335; V/26-336; V/26-337; V/26-338; V/26-339; V/26-341; V/26-342; V/26-343; V/26-344; V/27-346; V/28-351; V/28-352; V/28-353; V/28-354; V/28-355; V/28-357; V/28-358; V/28-359; V/28-360; V/28-361; V/28-362; V/28-363; V/28-364; V/29-365; V/29-368; V/29-370; V/29-375; V/29-376; V/29-377; V/29-378; V30-Joel; V30-Esperanza; V30-Roberto; V30-Alemán; V30-Pendiente; V31-Alfredo; V31-David; V31-Leonida; V33-Cristian; V33-Christoph; V33-Rafael; V33-Rosa; V34-Julio; V35-1; V35-2; V35-3; V36-6; V36-7; V36-9; V36-11; V37-12; V37-13; V37-16; V37-17; V37-18; V38-19; V38-20; V38-21; V38-22; V38-23; V38-24; V38-25; V39-27; V39-31; V39-32; V39-33; V40-34; V40-38; V40-40; V40-41; V40-45; V41-48; V41-51; V41-52; V41-53; V41-54; V42-55; V42-56;					
---	--	--	--	--	--

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
 Plan de Reasentamiento, Compensaciones y Restauración de Medios de Vida

	V43-57.					
5.3.1.1						
5.3.1.2						
5.3.1.3						
5.3.1.4						
5.3.1.5						
5.3.1.6						
5.3.1.7						
5.3.1.8						
5.3.1.9						
5.3.1.10						
5.3.1.11						
5.3.1.12						

LEYENDA DE MEDIDAS:

- 5.3.1.1 Indemnización de cultivos anuales y permanentes afectados durante la construcción
- 5.3.1.2 Indemnización de mejoras y obras complementarias afectadas permanentemente
- 5.3.1.3 Indemnización de viviendas a reubicar
- 5.3.1.4 Indemnización de Terrenos por Restricción de Uso por la Franja de Servidumbre
- 5.3.1.5 Indemnización de Terrenos por Restricción de Uso por la Franja de Servidumbre, en casos de propietarios en situación de vulnerabilidad
- 5.3.1.6 Orientación legal para la regularización de propiedades
- 5.3.1.7 Apoyo logístico para la mudanza
- 5.3.1.8 Reposición de daños y perjuicios en la etapa de construcción
- 5.3.1.9 Asistencia y acompañamiento social del reasentamiento
- 5.3.1.10 Medida de intensificación de los ingresos económicos del área agrícola remanente
- 5.3.1.11 Adecuación del proyecto de ingeniería
- 5.3.1.12 Proyectos de compensación social comunitaria

5.4 Divulgación y Consulta

Las actividades de comunicación y consulta específicas serán realizadas como parte de este Plan, de forma a garantizar que todas las Partes Afectadas por el Proyecto (PAPs) sean correctamente informadas y consultadas, y que sus respectivos intereses sean considerados de manera equitativa. Un canal centralizado y continuo de intercambio de informaciones será establecido, incluyendo un mecanismo estructurado de manejo de reclamos. Las actividades de comunicación y consulta deberán también buscar que eventuales conflictos relacionados con el impacto social de las obras sean administrados adecuadamente.

Los principales objetivos de las actividades de comunicación y consulta son:

- Informar a las PAPs sobre el Plan de Reasentamiento, Compensaciones y Restauración de Medios de Vida.
- Permitir que la población regional y otras partes afectadas tengan la oportunidad de conocer y manifestarse sobre el proyecto y sus impactos sobre las personas afectadas por el proyecto, de tal manera que las medidas de negociación e indemnización sean conocidas por todas las PAPs y por otros grupos de interés.
- Recoger de manera sistemática, las percepciones de las PAPs o grupos de interés sobre este Plan, como también sobre las medidas compensatorias y asistenciales, de forma que éstos puedan, cuando sea posible, ser adaptados y revisados para constituir una respuesta adecuada a las demandas locales.

En ese sentido, las consultas públicas fueron realizadas en tres rondas después de la publicación del EIAS por el BID. La primera fue llevada a cabo entre el 10 y 11 de diciembre de 2019; la segunda entre el 21 y 23 de enero del año 2020; y la tercera, entre el 4 y 5 de febrero de 2020. En todas las consultas se aseguró la participación activa de las mujeres, estableciendo las condiciones necesarias para que pudieran expresar sus opiniones, conforme a las acciones definidas en el Plan de Consultas. En esta última, fueron presentados los datos finales del EIAS, su Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) incluyendo un Plan Preliminar de Reasentamiento, Compensaciones y Restauración de Medios de Vida, que sirvió de base para la ejecución del censo socioeconómico y su posterior análisis el cual concreta el Plan definitivo de reasentamiento, compensaciones y restauración de Medios de Vida.

Posteriormente, desde el primer trimestre del año 2020, hasta finales del año 2024, se realizaron las visitas a cada uno de los propietarios en forma individual, llegando a las viviendas o propiedades de manera a poder realizar la comunicación específica a cada afectado y además completar el inventario de bienes de cada propiedad, además de recabar los datos iniciales de cada PAPs.

Seguidamente, con el censo socioeconómico, llevado a cabo desde el 18 de noviembre de 2024 al 20 de diciembre de 2024, se fijó la fecha de corte. Desde la ANDE, se asegurará la comunicación de que esta restricción de fecha de corte se limita a no más de 3 años.

Para iniciar el censo se presentó un Plan de Difusión y Comunicación del Proyecto de la Línea de Transmisión de 500 kV Yguazú-Valenzuela, el cual tiene como objetivo principal garantizar la visibilidad, transparencia y comprensión del proyecto entre los grupos de interés. Buscó sensibilizar a las comunidades locales sobre las actividades del censo socioeconómico, los planes de compensación y reasentamiento, así como sus impactos sociales y ambientales, asegurando una comunicación clara, accesible y respetuosa de la privacidad de los datos. Por motivos de resguardo de información sensible de los propietarios y de los manejos internos de la ANDE, se ha establecido que las comunicaciones sean directas entre el equipo de la ANDE y cada uno de los propietarios.

En ese sentido, a partir de los datos que se obtuvieron en las visitas para inventario de bienes, se comunicó a cada propietario el inicio del censo. Las comunicaciones fueron realizadas vía telefónicas, a través de mensajes de texto personalizados (Ver anexo 5) o llamadas telefónicas, a través de un número corporativo de ANDE habilitado para el efecto, el cual fue incluido dentro de los afiches (Ver Figura 7) de comunicación enviados a cada propietario. A través de esta estrategia de comunicación se buscó interactuar de manera más efectiva con los propietarios, al ofrecer mensajes y experiencias ajustadas a sus necesidades e intereses específicos, como afectados directos de la traza definitiva del proyecto.

Figura 7. Afiche de comunicación del censo socioeconómico



Tal es así, que esta comunicación personalizada fue llevada a cabo por tramos, teniendo en cuenta el cronograma del censo, que fue llevado a cabo en 4 semanas, según el siguiente esquema:

Semana 1 (18/11 al 22/11/2024):	Vértice 1 al 10
Semana 2 (25/11 al 29/11/2024):	Vértice 11 al 30
Semana 3 (9/12 al 13/12/2024):	Vértice 11 al 30 (pendientes por Dpto. Central)
Semana 4 (16/12 al 20/12/2024):	Vértice 31 al 43

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

Plan de Reasentamiento, Compensaciones y Restauración de Medios de Vida

Por otro lado, también se realizó la comunicación oficial vía Nota de la máxima autoridad de la ANDE a los municipios por donde se llevó a cabo el censo (Ver Anexo 6).

5.5 Mecanismo de Manejo de Consultas y Reclamos

Como parte de este Plan se establece un Mecanismo de Manejo de Consultas y Reclamos específico para recibir y responder consultas y reclamaciones por parte de las personas afectadas.

Los reclamos que se refieren a este Plan podrán surgir principalmente de los siguientes factores:

- Desacuerdos relativos al derecho a la propiedad y/o a los límites de posesiones individuales;
- Desacuerdos relativos al avalúo de propiedades, terrenos y mejoras, sea con relación a las cantidades evaluadas o con relación a los valores unitarios adoptados;
- Desacuerdos relativos a otras compensaciones y beneficios previstos en la Matriz de Elegibilidad de este Plan;
- Problemas relativos a la forma y al periodo de compensación;
- Daños causados por las obras;

El mecanismo implementado por la ANDE, a través de la contratista adjudicada y mediante la Especialista social, quien realizará el acompañamiento a todos los propietarios y contarán con una línea de atención para el efecto. Además, desde el momento del censo se ha divulgado un contacto telefónico exclusivo de la ANDE, el cual seguirá vigente durante todo el proceso de ejecución de este Plan, hasta la finalización de las obras.

Las consultas y reclamos recibidos son registrados por la empresa contratista en las fichas habilitadas para el efecto, que posteriormente son sistematizados y presentados al Departamento de Supervisión y Seguimiento Ambiental en los informes mensuales y que deben contener el mecanismo y tiempo de resolución, de igual manera pueden ser registrados en el libro de obra ambiental o levantados durante las supervisiones ambientales, los cuales son presentados en los informes técnicos correspondientes a las visitas de supervisión realizadas con recomendaciones de solución por parte de la contratista.

Otras situaciones específicas:

Durante las consultas y reuniones informativas de que trata el Plan de Consultas, fue divulgado el Mecanismo de Manejo de Consultas y Reclamos a ser utilizado en el proyecto y los canales disponibles. Los números telefónicos y nombres de contacto para la atención a reclamos también fueron adjuntados a la comunicación escrita entregada a cada afectado, de tal manera que puedan realizarse consultas y reclamos de todo tipo sin que implique su traslado.

Además, los reclamos podrán ser ingresados como Expedientes a la ANDE por Mesa de Entrada de la Institución.

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

Plan de Reasentamiento, Compensaciones y Restauración de Medios de Vida

Durante el proceso de avalúo de propiedades y mejoras, ANDE informa individualmente a cada afectado sobre la existencia del Mecanismo de Consultas y Reclamos, su secuencia y plazos y los canales para envío, además del Formulario de Reclamos (ver **anexo 4**) que incluye las informaciones requeridas por ANDE, incluyendo por lo menos las siguientes:

- Datos de identificación del reclamante y de su propiedad incluyendo localización;
- Descripción del reclamo o consulta;
- Descripción de las informaciones recibidas de ANDE hasta la fecha del reclamo;
- Nombre de los representantes de ANDE (o del Contratista si fuera el caso) con que ha tenido contacto;
- Lista de documentación de sustentación del reclamo que es presentada en anexo.

Los afectados recibirán también instrucciones sobre cómo entrar en contacto con ANDE por otros medios (teléfono, etc.) para ser asistidos en el llenado del formulario y sobre cómo solicitar la presencia de representantes de ANDE en caso de que sus reclamos no tengan respuesta en los plazos establecidos.

En los casos de afectados vulnerables y/o alejados de Asunción, las consultas y reclamos podrán ser realizados a través del especialista social que desarrollará las actividades de divulgación continua del proyecto como parte del Plan de Relaciones y Participación con la Comunidad.

En caso de que las consultas y reclamos sean realizados en forma verbal por el afectado al especialista social, también será utilizado el Formulario de Reclamos para asegurar que toda la información pertinente sea recogida, y este deberá dejar asentado el reclamo en el libro de obras que deberá estar en un lugar dentro del obrador. Asimismo, si el reclamo es recibido por el personal de ANDE, este también apoyará a la persona afectada en completar los documentos necesarios para sustentar su reclamo y deberá acompañar el registro del mismo a fin de garantizar una respuesta.

Una vez recibidos los reclamos, valdrá el plazo de hasta 15 días para respuesta. Sin embargo, los reclamos cuya solución positiva son simples, serán respondidos en menor tiempo.

Los reclamos recibidos serán inicialmente distribuidos a los diferentes departamentos de ANDE todos relacionados con el proyecto, a quienes se derivará la consulta, según su área de competencia, incluyendo:

- Departamento de Gestión de Tierras para Electroductos;
- Oficina de Títulos y Servidumbres dependiente de la Asesoría Legal;
- Dirección de Gestión Ambiental;
- Oficina de Comunicaciones Institucionales;
- División de Supervisión de Generación y Transmisión;
- Agencias Regionales de las áreas afectadas por el proyecto; y

- Dependencias de supervisión técnica.

Las respuestas que consisten en aceptación del reclamo serán otorgadas directamente por cada área y encaminadas al Especialista Social de la contratista, además de la consultora externa, para el registro en la Base de Datos del Mecanismo de Consultas y Reclamos, de manera a encaminar la respuesta al reclamante, asimismo deberán ser incluidos en el informe mensual del avance de las obras a ser remitidas al Departamento de Supervisión y Seguimiento Ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental de la ANDE. Se procederá de igual manera para las respuestas que dependan de una verificación con el Contratista (por ejemplo, reclamos por daños).

Todos los casos de reclamos en los que el posicionamiento sea negativo (no atención total o parcial), serán enviados a la unidad administrativa del contrato y al Departamento de Supervisión y Seguimiento Ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental de la ANDE que los verificará de forma exhaustiva y confirmará o no el posicionamiento inicial. Esta respuesta inicial será enviada al reclamante dentro del límite de los 15 días.

Todas las consultas y reclamos serán tratados de acuerdo con la siguiente secuencia:

- Una vez que se reciba el reclamo, este será direccionado al área respectiva de ANDE para su análisis.
- Cualquier solicitud de información adicional por parte del reclamante será atendida dentro de un plazo no mayor de 15 días.
- La respuesta inicial a todo reclamo sea positiva o negativa, también será dada en hasta 15 días, y la respuesta incluirá en anexo el Parecer Técnico del comité debidamente firmado.
- El especialista social responsable de la obra podrá solicitar del reclamante la entrega de informaciones o documentación complementaria, que también deberá ser presentada en hasta 15 días prorrogables por una sola vez, pudiendo el reclamante solicitar un período adicional basado en una justificación apropiada.
- En los casos de reclamos con posicionamiento negativo, caso el reclamante lo solicite, el especialista social de la obra lo recibirá para una reunión en la cual serán explicados detalladamente los motivos de rechazo de su reclamo.
- En caso de persistencia del desacuerdo del reclamante, éste tendrá la opción de presentar nuevamente su reclamo dejando constancia en el libro de obras para su comunicación a la unidad administradora del contrato y al Departamento de Supervisión y Seguimiento Ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental de la ANDE
- En el caso de que se juzgue necesario, la ANDE podrá revisar o solicitar un nuevo avalúo de los bienes a que se refiere el reclamo o iniciar otra acción correctiva si fuera el caso.
- Despues de la respuesta de la ANDE, en caso de persistencia del desacuerdo del reclamante, éste tendrá la opción de ir a justicia.

Las disputas relativas a la propiedad de tierras o mejoras que no se resuelvan amigablemente entre las partes ante la expectativa de recibir indemnización y compensación, deberán ser resueltas por tribunales competentes conforme a lo establecido por la ley. Cuando esta situación imposibilite el pago de indemnización a los afectados antes de la fecha de afectación de su propiedad, se deberá proponer una solución provisional para cada caso específico y someterla a la consideración de la ANDE.

Las consultas y reclamos quedarán asentados en una base de datos, donde se deberá contar de:

- Datos del reclamante / consultante;
- Datos de la propiedad;
- Tipo de reclamo / consulta (múltiple opción);
- Nombre del avalificador / tasador (cuando pertinente);
- Fecha de entrada;
- Fecha de respuesta inicial y clasificación (positiva / negativa parcial / negativa);
- Fecha(s) del análisis;
- Fecha de respuesta final y clasificación (positiva / negativa parcial / negativa);
- Indicación de cambios entre la posición inicial y final.

La base de datos será sujeta a análisis estadísticos con periodicidad mensual. Este análisis deberá servir de base para definir y acompañar indicadores de desempeño del Mecanismo de Consultas y Reclamos. El análisis estadístico contempla también consolidaciones trimestrales y semestrales. Los informes generados a partir de este análisis serán revisados por las áreas competentes de la ANDE y también por el BID.

5.6 Monitoreo del Plan Preliminar de Reasentamiento, Compensaciones y Restauración de Medios de Vida

Como parte del Plan se realizarán actividades de seguimiento y fiscalización constante del proceso de indemnización y reasentamiento, incluyendo la verificación de los ítems a continuación, además de los indicadores propuestos en la Sección 6.

- Monitoreo de las obras ejecutadas individualmente por el contratista o por las propias PAPs;
- Seguimiento de la atención y/o discusión de todos los reclamos formulados por las PAPs durante el proceso de implementación del Plan Preliminar de Reasentamiento, Compensaciones y Restauración de Medios de Vida;
- Seguimiento y fiscalización de la correcta ejecución de las medidas de apoyo previstas;

- Monitoreo de la aplicación de recursos y de la aplicación correcta de los mismos en cada una de las medidas, conforme previsto en el presupuesto definitivo del Plan Preliminar de Reasentamiento, Compensaciones y Restauración de Medios de Vida.

Los informes de monitoreo, seguimiento y fiscalización de la ejecución de las medidas serán realizados por la consultoría externa, el Departamento de Seguimiento y Supervisión Ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental y del Departamento de Supervisión de Obras de la Gerencia Técnica, ambos de la ANDE, y serán presentados de acuerdo a las solicitudes del Banco en el formato conforme al Anexo de Aspectos Socioambientales que acompañan a los Informes Semestrales de Progreso.

El Catastro Técnico de propiedades y censo de los afectados a ser concluido a través del proceso de avalúo servirán de línea de base para el monitoreo del Plan Preliminar de Reasentamiento, Compensaciones y Restauración de Medios de Vida.

Una vez finalizado el proceso de reasentamiento involuntario se deberá realizar una evaluación *ex post* para verificar la eficacia y eficiencia de su implementación, la cual consiste en restablecer o mejorar las condiciones socioeconómicas que las personas tenían anteriormente (ver Sección 7).

El monitoreo *ex post* se basará en entrevistas a los afectados que serán realizadas en 2 oportunidades cada seis meses a partir de la implementación de las medidas de compensación. Este monitoreo deberá ser realizado por la Especialista Social del Proyecto como resultado y monitoreo al Plan.

6. Indicadores de Efectividad

Los siguientes indicadores contribuirán para el monitoreo de los resultados del Plan:

- Cantidad de negociaciones concluidas amigablemente;
- Cantidad de consultas y reclamos atendidos dentro del plazo establecido;
- Cantidad de reclamos resueltos de forma afirmativa (positiva);
- Cantidad de reclamos relacionados con las obras realizadas por la empresa Contratista como medidas de indemnización por daños.
- Porcentaje de propiedades afectadas que han recibido la compensación acordada en tiempo y forma
- Número de familias reasentadas en el plazo establecido, incluyendo rangos de satisfacción post reasentamiento

- Frecuencia de informes de monitoreo presentados a las partes interesadas

7. Reportes y Documentación

El equipo desarrollador del Plan de Reasentamiento, Compensaciones y Restauración de Medios de Vida deberá generar, mensualmente, un Informe de Monitoreo que incluirá como mínimo lo siguiente:

- Lista detallada de actividades ejecutadas;
- Acta de cualquier reunión pública realizada;
- Monto total de pagos, indemnizaciones y compensaciones pagadas;
- Descripción justificada de cualquier variación en el cronograma de implementación propuesto;
- Lista de reclamaciones recibidas por el Mecanismo de Manejo de Consultas y Reclamos y estado de resolución;
- Análisis estadístico de reclamos y su resolución;
- Tabla resumen con la situación de cada categoría de PAPs al término del mes;
- Descripción de los problemas principales con las personas afectadas a la fecha y sugerencias de cómo manejarlos;
- Lista detallada de actividades previstas para el siguiente mes.

Además de los Informes de Monitoreo Mensuales, el equipo desarrollador del Plan (consultor externo y equipo de la Dirección de Gestión Ambiental de la ANDE) deberá presentar, al término del proceso de indemnización, compensación y asistencia relacionado con el Plan, un Informe Final, incluyendo información consolidada y demostrando en documentos que se ha cumplido con toda indemnización, compensación y asistencia aplicable. Esto concluirá con la emisión de un Informe ex-post, después de concluido el periodo de monitoreo post-reasentamiento, que será remitido al BID

La auditoría *ex-post* del Plan de Reasentamiento, Compensaciones y Restauración de Medios de Vida a ser realizada se basará en una revisión detallada de la documentación del Plan, archivada de acuerdo con el listado arriba, y también en entrevistas con las PAPs reasentadas y con aquellas que fueron sujetas a afectación de su actividad económica.

Los registros de reclamos ocurridos durante la etapa de planificación e implementación del Plan serán analizados en detalle, verificándose la atención y/o la negación de estos, con las respectivas justificaciones.

En el caso de las PAP entrevistadas, se procederá a la comparación de la situación actual con la situación inicial conforme documentada, efectuándose también evaluaciones comparativas de la

situación actual versus la situación anterior en lo relativo al costo de vida y también con relación a la rentabilidad y/o importancia de las actividades comerciales que desarrollan.

8. Cronograma de Ejecución

En términos generales, este Plan se ejecutará antes del establecimiento de la franja de servidumbre, en la etapa de planificación, con los eventos de comunicación y consulta pública.

El registro catastral y el censo socioeconómico se realizarán en los primeros meses del inicio del proyecto, una vez que se haya definido la ingeniería y los límites definitivos de la franja de servidumbre.

El equipo llevará a cabo los procedimientos de negociación e indemnización, comenzando con propiedades con viviendas a ser reubicadas. En todos los casos de reubicación, la indemnización del afectado y su efectivo reasentamiento a una nueva vivienda, deberá ocurrir antes de la demolición de la vivienda actual.

Se tendrá en cuenta que los procesos con reasentamiento de familias generalmente ocurren de forma más lenta porque la familia sólo puede liberar la vivienda afectada después de que se haya construido la nueva unidad. Por esta razón, las negociaciones, que son delicadas porque involucran cambios en el vecindario, mejoras en el hogar y, a veces, cambios en la adquisición de alimentos y otros servicios, deben ser graduales.

Este procedimiento no impide que otros equipos lleven a cabo otras negociaciones que no impliquen la reubicación de viviendas, como aquellas que involucran mejoras pequeñas y fáciles de reubicar, como corrales, cercos, pozos y otras, y las propiedades con afectación de tierra sin plantíos u otro tipo de uso, como ocurre en algunas partes de la LT.

También es necesario prestar atención a los propietarios que tienen producción agrícola, verificando si es posible esperar la fase de cosecha, cuando no habrá una pérdida sustancial de producción o, si esta espera no es posible, que el valor de la compensación se negocie de forma justa.

Todas estas actividades se vienen ejecutando según el siguiente cronograma:

Actividad	Responsable	Fecha/ Duración	Observación
<i>Ingeniería del proyecto</i>	Dpto. de Proyectos – Gerencia Técnica – ANDE	2019 - 2021	
<i>Consultas Públicas para la elaboración del EIAs</i>	ANDE – Consultora JGP	Diciembre/ 2019 – Febrero/ 2020	
<i>Publicación del EIAs</i>	Consultora JGP - ANDE	Julio/2021	
<i>Emisión de la Declaración de Impacto Ambiental N° 2034/2021</i>	MADES	Octubre/2021	

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
 Plan de Reasentamiento, Compensaciones y Restauración de Medios de Vida

<i>Actualización del Plan Preliminar de reasentamiento, compensación y medios de vida.</i>	<i>Dpto. de Gestión de Licencias Ambientales - Dirección de Gestión Ambiental - ANDE</i>	<i>Febrero/ 2024</i>	
<i>Censo Socioeconómico</i>	<i>Consultoría Externa</i>	<i>Noviembre y diciembre 2024</i>	
<i>Elaboración del Plan Final de Reasentamiento, compensación y restauración de medios de vida final</i>	<i>Consultoría Externa/ ANDE</i>	<i>Enero y febrero 2025</i>	
<i>Proceso de avalúo, indemnización.</i>	<i>Dpto. de Gestión de Tierras de Electroductos - Gerencia Técnica - ANDE</i>	<i>12 meses</i>	<i>Sujeto a la presentación de documentos por parte de los propietarios – inicio en el mes de noviembre 2024</i>
<i>Inicio de obras*</i>	<i>Dpto. de Supervisión de Obras de Transmisión - Gerencia Técnica - Dpto. de Supervisión y Seguimiento Ambiental - Dirección de Gestión Ambiental - ANDE y empresa contratista ejecutora de las obras.</i>	<i>27 meses</i>	<i>Durante la ejecución de las obras serán ejecutadas las medidas de compensación.</i>
<i>Definición de otras medidas de compensación de acuerdo al PGA.</i>	<i>Dpto. de Supervisión de Obras de Transmisión - Gerencia Técnica - ANDE y empresa contratista ejecutora de las obras.</i>	<i>24 meses</i>	<i>Depende del periodo de ejecución de obras.</i>
<i>Seguimiento y monitoreo</i>	<i>Dpto. de Supervisión y Seguimiento Ambiental - Dirección de Gestión Ambiental - ANDE Consultoría Externa. Dpto. de Supervisión de Obras de Transmisión - Gerencia Técnica - ANDE</i>	<i>24 meses</i>	<i>Depende del periodo de ejecución de obras.</i>

***Inicio de obras**

En este apartado se incluye el cronograma previsto del inicio de las obras, presentado por la empresa contratista y aprobado por la ANDE.

Ítem/ actividad	Duración	Comienzo	Fin	OBS (V = vértice)
Firma de contrato	0 días	06/12/2023	09/01/2027	
Marcos contractuales	1095 días	10/01/2024	09/01/2027	

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
 Plan de Reasentamiento, Compensaciones y Restauración de Medios de Vida

Orden de inicio (Apertura de cartas de crédito, pago de anticipo, entrada en vigor de las obras)	120 días	20/11/2024	20/03/2025	
Gestión de Licenciamientos ambientales	780 días	20/11/2024	09/01/2027	
Fabricación y provisión de suministros	511 días	20/11/2024	15/04/2026	
Inicio de obras en terreno con la apertura de caminos	660 días	20/03/2025	09/01/2027	Inicio de trabajos con maquinaria pesada, los trabajos avanzarán cronológicamente desde el V1 en la SE Yguazu hasta la SE Valenzuela.
Obras civiles - fundaciones	100 días	07/05/2025	15/08/2025	V01 – V11
Obras civiles - fundaciones	100 días	10/08/2025	18/11/2025	V12– V21
Obras civiles - fundaciones	105 días	08/11/2025	21/02/2026	V22 – V29
Obras civiles - fundaciones	115 días	06/02/2026	01/06/2026	V30 a SE Valenzuela
Montaje Electromecánico	511 días	21/07/2025	14/12/2026	V01 – V11 31/10/2025 – 80 días V12- V21 19/01/2026 – 80 días V22 – V29 09/04/2026 – 80 días V30 – SE VAL 28/06/2026 – 80 días
Lanzamiento de Cabo	280 días	09/03/2026	14/12/2026	V01 – V11 09/03/2026 – 70 días V12- V21 18/05/2026 – 70 días V22 – V29 27/07/2026 – 70 días V30 – SE VAL 05/10/2026 – 70 días
Comisionamiento	95 días	06/10/2026	09/01/2027	
Ensayos operacionales	85 días	06/10/2026	30/12/2026	
Puesta en servicio	10 días	30/12/2026	09/01/2027	

De acuerdo con este plan de obras, el cronograma de subtramos se dará de la siguiente manera:

Tramo 1: Desde el vértice 01 al Vértice 11 (Distritos de Yguazú, Juan León Mallorquín, Juan E. O’Leary, José Domingo Ocampos)

Tramo 2: Desde el vértice 12 al vértice 21 (Distritos de Juan. Eulogio Estigarribia, Repatriación, Paso Yobai y Capitán Mauricio José Troche)

Tramo 3: Desde el vértice 22 al vértice 29 (Distritos de Paso Yobai, Independencia, Natalicio Talavera, Mbocayaty, Yataity)

Tramo 4: Desde el vértice 30 a la llegada de la subestación Valenzuela (Distritos de Félix Pérez Cardozo, Valenzuela, Coronel Martínez, Coronel Oviedo, San José De Los Arroyos)

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

Plan de Reasentamiento, Compensaciones y Restauración de Medios de Vida

9. Plan financiero integral

La definición y asignación del presupuesto destinado al proceso indemnizatorio y las medidas asistenciales, incluyendo los costos relacionados con avalúos, servicios especializados y posibles contingencias, queda bajo la exclusiva responsabilidad y criterio de la ANDE. Este apartado deberá ser abordado conforme a los lineamientos establecidos en el Plan Definitivo de Reasentamiento, Compensaciones y Restauración de Medios de Vida, considerando las rúbricas principales, la extensión de la línea de transmisión, el registro técnico catastral y otros elementos definidos por la institución. La ANDE será responsable de garantizar que estos cálculos sean realizados con precisión y transparencia, alineándose con las normativas aplicables y las mejores prácticas de gestión presupuestaria.

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
 Plan de Reasentamiento, Compensaciones y Restauración de Medios de Vida

El cuadro es referencial.

Tipo de Afectación / Rúbricas Principales	Estimación de la Cantidad de Afectación	Costo unitario promedio estimado	Costo total
<i>Tierra a ser indemnizada a 40% del valor de mercado</i>	1295,11 ha	A ser definido	
<i>Tierra a ser indemnizada a más de 40% del valor de mercado (vulnerables) - Para un grado de afectación promedio (50%) y para zona rural, se considera la indemnización a 62% del valor de mercado</i>	88,87 ha	A ser definido	
<i>Cultivos permanentes</i>	18,01 ha	A ser definido	
<i>Cultivos anuales</i>	468,84 ha 405,63 ha en propiedades grandes 63,21 ha en propiedades pequeñas	A ser definido	
<i>Viviendas a reubicar</i>	1 vivienda con área de cerca de 120 m ² e 1 vivienda con área de cerca de 78 m ²	A ser definido	
<i>Mejoras (construcciones)</i>	7 mejoras con áreas de cerca de: 160 m ² , 16 m ² , 196 m ² , 110 m ² , 19 m ² , 16,5 m ² , 182 m ²	A ser definido	
<i>Otras mejoras (pozos, cercas)</i>		A ser definido	
Subtotal			
Otros costos			
<i>Costos de Avalúo de tierras y mejoras</i>		A ser definido	
<i>Costos de coordinación / gestión del Plan de Reasentamiento, Compensaciones y Restauración de Medios de Vida</i>		A ser definido	
Total			

10. ANEXOS

- 10.1 Matriz de análisis de propietarios
- 10.2 Anexo 2. Análisis sociocultural_ PPI ANDE
- 10.3 Anexo 3. Caracterización Socioeconómica
- 10.4 Anexo 4. Formulario de atención de reclamos
- 10.5 Anexo 5. Borrador mensaje a propietarios
- 10.6 Anexo 6. NOTA P 4264-2024